

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO**

Trabajo de titulación para obtener la Maestría Profesional en Administración
Tributaria

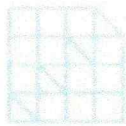
TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO

**EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO EN LA
CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES RISE, EN LA
PARROQUIA LIZARZABURU DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA,
PERÍODO 2017-2020.**

Autora: Sandy M. López A.
Director: Mgs. Leonardo Santos

Quito, abril 2022.



No.523 - 2022.

ACTA DE GRADO


En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 12 de abril de 2022, **SANDY MARITZA LOPEZ AVALOS**, portadora del número de cédula: 0603405636, **EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (2020-2022)**, se presentó a la defensa del Artículo Científico, con el tema, **“EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO EN LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES RISE, EN LA PARROQUIA LIZARZABURU DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PERÍODO 2017-2020”**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.78
Artículo Científico:	8.00
Defensa Oral Artículo Científico:	7.50
Nota Final Promedio:	8.76

En consecuencia, **SANDY MARITZA LOPEZ AVALOS**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:



Dra. Ana Ponce

PRESIDENTE Y MIEMBRO



Dr. Jorge Yépez
MIEMBRO



Abg. Juan Maldonado.
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

AUTORÍA

Yo, Sandy Maritza López Avalos, con CI 0603450636 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora del trabajo de titulación. Así mismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.




Sandy M. López A.
C.I. 0603450636

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

"Yo, Sandy Maritza López Avalos cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad".

Quito, abril 2022.



Sandy M. López A.
C.I. 0603450636

Resumen

Analizados los principales problemas que ocasiona la falta de cultura tributaria en los contribuyentes, se determinó la importancia de realizar el presente estudio, considerando que la carente conciencia fiscal contribuye a la evasión y elusión; esto implica, una disminución en la recaudación de los tributos y un crecimiento en el sector informal.

El objetivo principal de la investigación fue analizar si el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano repercute en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020, para esto, se examinaron los datos estatales y se analizó la percepción de los sujetos pasivos.

Se planteó una metodología con enfoque cuantitativo, los métodos de investigación aplicados fueron el analítico, comparativo e inductivo; se trabajó a un nivel descriptivo y a la población de estudio se le aplicó una muestra. Las técnicas de recolección de información empleadas fueron el análisis estadístico y las encuestas.

De acuerdo a la revisión realizada, se concluye que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano repercute en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE.

Palabras claves: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano; cultura tributaria; comportamiento; cumplimiento; conocimiento y percepción.

Dedicatoria

Dedico este trabajo a *Dios*, por regalarme la vida, bendecirme y permitirme cumplir mis sueños.

A *mis padres*, Fausto López y Delia Avalos quienes me han brindado su amor y apoyo incondicional.

A *mi esposo*, Cristian Valverde por ser mi soporte, fortaleza y por siempre motivarme en los días de flaqueza.

A *mi hijo*, Leonardo Valverde, quién es la razón de mi vida y la persona que me inspira a mejorar cada día.

Sandy M. López A.

Agradecimiento

Agradezco al Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN por brindarme la oportunidad de prepararme en sus aulas. A los docentes por los conocimientos impartidos durante estos años de estudio. Al Servicio de Rentas Internas por facilitarme la información requerida. A mi tutor Mgs. Leonardo Santos por su dirección y colaboración en el presente trabajo investigativo.

Sandy M. López A.

Índice de contenidos

Resumen.....	5
Dedicatoria.....	6
Agradecimiento.....	7
Índice de figuras.....	11
Índice de tablas.....	12
Lista de acrónimos.....	13
Introducción.....	14
Título.....	15
Capítulo I.....	15
El Problema de Investigación.....	15
1.1. Planteamiento del problema.....	15
1.2. Formulación del problema.....	18
1.2.1. Problema general.....	18
1.2.2. Problemas específicos.....	18
1.3. Objetivos de investigación.....	18
1.3.1. Objetivo general.....	18
1.3.2. Objetivos específicos.....	19
1.4. Delimitación del objeto de investigación.....	19
1.5. Justificación de la investigación.....	19
Capítulo II.....	21
Marco Teórico.....	21
2.1. Antecedentes investigativos.....	21
2.1.1. A nivel internacional.....	21
2.1.2. A nivel nacional.....	23
2.2. Fundamentación teórica.....	25
2.2.1. Marco conceptual variable independiente.....	25
2.2.1.1. Tributos.....	25
2.2.1.2. Regímenes tributarios simplificados.....	26

2.2.1.3.	Estructura de los regímenes simplificados	27
2.2.1.4.	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)	28
2.2.2.	Marco conceptual variable dependiente	29
2.2.2.1.	Cultura tributaria	29
2.2.2.2.	Fundamentación de la cultura tributaria	29
2.2.2.3.	Elementos y factores de la cultura tributaria	30
2.2.2.4.	Mentalidades de los actores	30
2.3.	Fundamentación legal.....	31
2.3.1.	Sujeto pasivo	32
2.3.2.	Exclusiones.....	32
2.3.3.	Categorización o recategorización	33
2.3.4.	Cuotas	33
2.3.5.	Pagos.....	34
2.3.6.	Deberes formales	35
2.3.7.	Comprobantes de venta y documentos complementarios	35
2.3.8.	Crédito tributario	35
2.3.9.	Retenciones en la fuente	35
2.3.10.	Sanciones.....	36
2.4.	Hipótesis	38
Capítulo III	39
Marco Metodológico	39
3.1.	Enfoque de investigación.....	39
3.2.	Método de investigación	39
3.3.	Nivel y diseño de investigación	40
3.4.	Población y muestra.....	41
3.4.1.	Población.....	41
3.4.2.	Muestra	41
3.5.	Operacionalización de las variables	42
3.5.1.	Operacionalización de la variable independiente	43
3.5.2.	Operacionalización de la variable dependiente	44
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de información	45

Capítulo IV	46
Análisis e Interpretación de los Resultados.....	46
4.1. Análisis e interpretación de los datos del Servicio de Rentas Internas	46
4.1.1. Análisis e interpretación del registro de los contribuyentes RISE.....	46
4.1.2. Análisis e interpretación del cumplimiento de los contribuyentes RISE.....	52
4.1.3. Análisis e interpretación de la recaudación de los contribuyentes RISE	53
4.2. Análisis e interpretación de los datos obtenidos de las encuestas	55
Capítulo V	78
Marco Propositivo	78
Conclusiones	83
Recomendaciones.....	84
Referencias Bibliográficas	85
Anexo	90

Índice de figuras

Figura 1	Árbol de problemas.....	17
Figura 2	Pregunta 1.1 de la encuesta.....	56
Figura 3	Pregunta 1.2 de la encuesta.....	57
Figura 4	Pregunta 1.3 de la encuesta.....	58
Figura 5	Pregunta 1.4 de la encuesta.....	59
Figura 6	Pregunta 2.1 de la encuesta.....	61
Figura 7	Pregunta 2.2 de la encuesta.....	62
Figura 8	Pregunta 2.3 de la encuesta.....	62
Figura 9	Pregunta 2.4 de la encuesta.....	63
Figura 10	Pregunta 2.5 de la encuesta.....	63
Figura 11	Pregunta 3.1 de la encuesta.....	65
Figura 12	Pregunta 3.2 de la encuesta.....	66
Figura 13	Pregunta 3.3 de la encuesta.....	66
Figura 14	Pregunta 3.4 de la encuesta.....	67
Figura 15	Pregunta 3.5 de la encuesta.....	67
Figura 16	Pregunta 4.1 de la encuesta.....	69
Figura 17	Pregunta 4.2 de la encuesta.....	70
Figura 18	Pregunta 4.3 de la encuesta.....	70
Figura 19	Pregunta 4.4 de la encuesta.....	71
Figura 20	Pregunta 4.5 de la encuesta.....	71
Figura 21	Pregunta 5.1 de la encuesta.....	73
Figura 22	Pregunta 5.2 de la encuesta.....	74
Figura 23	Pregunta 5.3 de la encuesta.....	74
Figura 24	Pregunta 5.4 de la encuesta.....	75
Figura 25	Pregunta 5.5 de la encuesta.....	75
Figura 26	Pregunta 5.6 de la encuesta.....	76

Índice de tablas

Tabla 1 Cuotas RISE	34
Tabla 2 Resoluciones emitidas por el SRI	37
Tabla 3 Muestra estratificada de contribuyentes RISE	42
Tabla 4 Operacionalización de la variable independiente.....	43
Tabla 5 Operacionalización de la variable dependiente.....	44
Tabla 6 Contribuyentes inscritos, excluidos y suspendidos del RISE	46
Tabla 7 Contribuyentes inscritos, excluidos y suspendidos del RISE de acuerdo a la actividad económica	49
Tabla 8 Mora tributaria de los contribuyentes RISE	52
Tabla 9 Monto de recaudación de los sujetos RISE.....	53
Tabla 10 Recaudación por actividad económica de los contribuyentes RISE	54
Tabla 11 Actividad económica.....	56
Tabla 12 Categoría RISE a la que pertenece.....	57
Tabla 13 Promedio de ingresos mensuales de los contribuyentes RISE.....	58
Tabla 14 Periodicidad en el pago de cuotas RISE	59
Tabla 15 Cumplimiento de los contribuyentes RISE	61
Tabla 16 Comportamiento de los contribuyentes RISE.....	65
Tabla 17 Conocimiento de los contribuyentes RISE	69
Tabla 18 Percepción de los contribuyentes RISE	73
Tabla 19 Vector Fiscal de los contribuyentes RISE.....	78
Tabla 20 Estrategias orientadas al mejoramiento de la cultura tributaria	80

Lista de acrónimos

AT	Administración Tributaria.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CIAT	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
CT	Código Tributario.
CRE	Constitución de la República del Ecuador.
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
RO	Registro Oficial.
RISE	Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.
RLRTI	Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.
RUC	Registro Único de Contribuyente
SRI	Servicio de Rentas Internas.
\$	Dólar estadounidense
%	Porcentaje
↑	Crecimiento
↓	Disminución
f	Frecuencia

Introducción

Desde hace unas décadas los Estados han puesto en marcha sistemas simplificados con el propósito de incrementar los ingresos fiscales y disminuir la dificultad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos sistemas aparecen en América Latina a finales de los años sesentas e inicios de los setentas. En Ecuador el régimen simplificado entra en vigencia en el año 2008 con el objetivo de mejorar la cultura tributaria y hacer frente al alto grado de incumplimiento en el pago de impuestos.

Es así que, esta investigación se centra en el régimen simplificado ecuatoriano y su repercusión en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE de un sector económico del país.

Para llevar a cabo el estudio, se estructuraron cinco capítulos. En el capítulo I se plantea el problema, las preguntas y los objetivos, que constituyen el punto de partida de la investigación

En el Capítulo II se desarrolla los antecedentes investigativos, la fundamentación teórica y la fundamentación legal.

El Capítulo III da a conocer el marco metodológico, detallando el enfoque, método, nivel y diseño de la investigación, junto con la población objeto de estudio y el establecimiento de la muestra. Además, se redacta la operacionalización de las variables, las técnicas e instrumentos empleados en la recolección de información.

En el Capítulo IV se analiza e interpreta los resultados obtenidos provenientes de los datos secundarios y de las encuestas aplicadas a los contribuyentes del régimen simplificado.

El capítulo V contiene el marco propositivo, en el cual se establece las estrategias que contribuyen al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Finalmente, se presenta las conclusiones, recomendaciones y el anexo.

Título

EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO EN LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES RISE, EN LA PARROQUIA LIZARZABURU DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PERÍODO 2017-2020.

Capítulo I

El Problema de Investigación

1.1. Planteamiento del problema

Los sistemas tributarios son utilizados por los países como herramientas para obtener recursos económicos y así cubrir sus gastos, generalmente, estos sistemas son concebidos desde los principios de equidad y justicia. Un sistema impositivo está compuesto por tres aspectos: legislación, política y gestión tributaria, los cuales se intercalan y varían de acuerdo a las necesidades de los gestores tributarios. Pero la excesiva complejidad de los sistemas impositivos, se han convertido en un factor directo de exclusión y discriminación de ciertos agentes económicos al momento de tributar (Barra, 2006).

De igual modo, Shome (2004), señaló que es casi imposible el cobro de tributos a los pequeños contribuyentes, puesto que, la estructura del sistema tributario resulta de difícil entendimiento para el común de los ciudadanos. Además, el creciente número de personas que forma parte de las economías informales, han evidenciado la poca atención que los estados brindan a estos sujetos pasivos. De manera que, para evitar que un agente informal pueda verse desmotivado a ingresar al sistema impositivo, los países han implementado en sus legislaciones tributarias “los sistemas impositivos simplificados”, concebidos como un mecanismo de simple aplicación.

Con ello, se pretende que los pequeños sujetos contribuyan a la economía a través de la facilidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, pero estos sistemas deben evolucionar a la par de la cultura tributaria de los ciudadanos para alcanzar su eficiencia (Avilés, 2012). Además, estos regímenes simplificados forman parte de las estrategias establecidas como política fiscal de los países en su afán de garantizar la recaudación de los tributos, ya que, los tributos hoy por hoy se han convertido en la principal fuente de ingresos. Por tanto, estos sistemas tributarios han ido variando y ajustándose a las necesidades socioeconómicas de las naciones.

A pesar de ello, no ha sido tarea fácil lograr que los ciudadanos paguen sus tributos por más monto mínimo y/o sistemas simplificados que se manejen, dado que, la falta de conciencia y cultura tributaria han contribuido a la evasión y elusión fiscal. Lastimosamente, el desconocimiento de la normativa tributaria se presenta con mayor fuerza en los grupos minoritarios, especialmente en aquellos donde predomina la informalidad, puesto que, son un grupo de difícil control por parte los estados y de las administraciones tributarias.

Es necesario recalcar que, la percepción pública de los pequeños contribuyentes ha cambiado considerablemente en las últimas décadas. Desde los años 50 hasta los años 70, se los percibió como marginales de la corriente principal de la actividad económica y, por lo general, se los consideró como evasores fiscales habituales. Sin embargo, a principios de los años 80, cuando el sector de servicios despegó y representó una proporción más alta y creciente del PIB en muchos países, ya fueron considerados como sujetos de control (Shome, 2004).

Así mismo, según estudios realizados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) existen ciertas medidas tributarias adoptadas por los países de América Latina y el Caribe que resultan muy relevantes al momento de combatir los problemas fiscales provocados por la economía informal.

Por otra parte, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) la informalidad en el Ecuador durante el año 2020 creció al 51,1%, lo que significa que un alto porcentaje de la población tiene sus actividades económicas si ningún tipo de regulación y control, y mucho menos pagan impuestos, debido a que, no forman parte de los catastros tributarios. Además, estos grupos exigen un tratamiento diferenciado, lo que repercute en el incremento de los costos de gestión por parte de la administración tributaria (AT), sumado a ello, el bajo nivel de adopción de las nuevas tecnologías y las posibles distorsiones de los procedimientos de categorización (Gómez y Morán, 2020; El Comercio, 2021).

A su vez, el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE fue implementado en el Ecuador con el propósito de consolidar la cultura tributaria, y de paso hacer frente al sector informal y mejorar la recaudación de un grupo de agentes económicos. Sin embargo, la cultura tributaria no ha terminado por consolidarse en el sujeto pasivo, a pesar de las diferentes tácticas que la AT ha empleado para ello. De hecho, existen diversas causas que impiden el enraizamiento de la cultura tributaria en los contribuyentes RISE, las cuales a su vez están generando efectos desfavorables en el sistema tributario ecuatoriano.

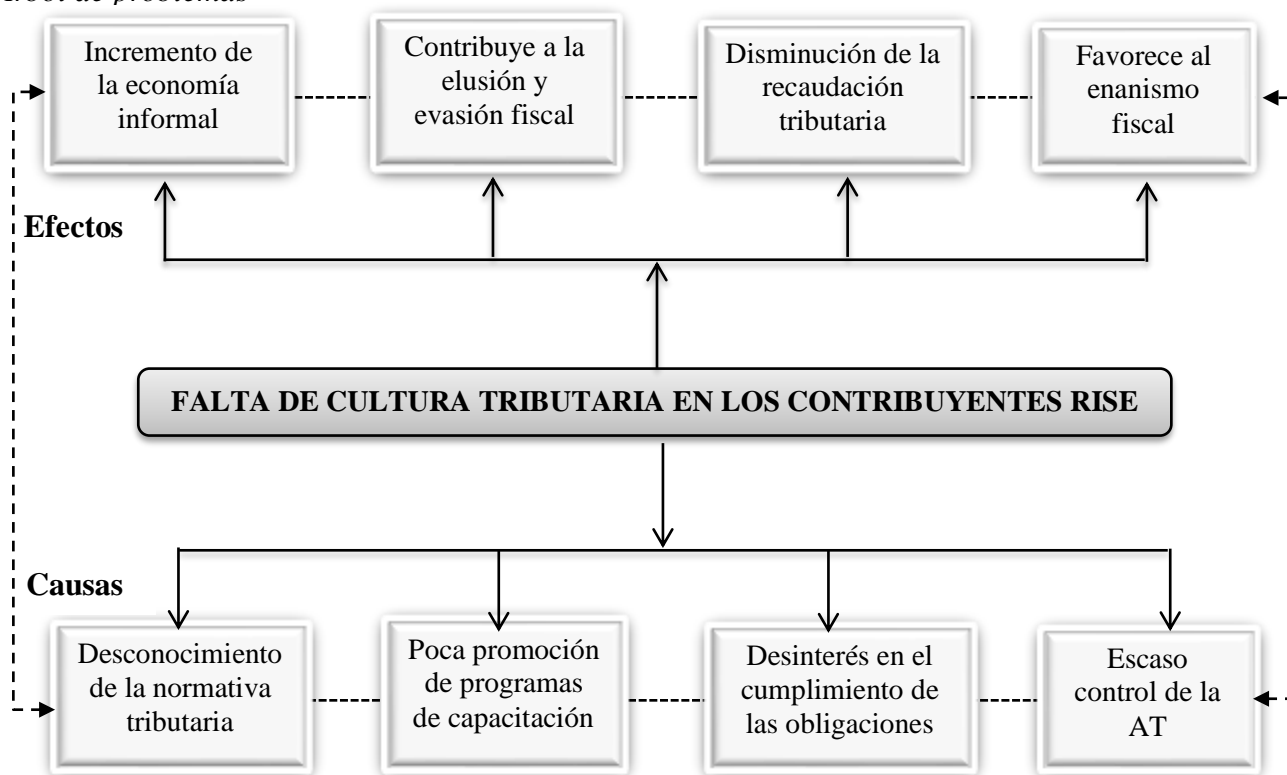
Como resultado, a nivel nacional durante el año 2020 los contribuyentes RISE activos del país aproximadamente llegaron a ser 480 152 con un monto de recaudación de un poco más de \$ 20 millones, frente a los \$ 12 382 millones de recaudación total por concepto de

impuestos; lo que representa menos del 0,20% de los impuestos internos recaudados por la AT Central. De estos datos, la provincia de Chimborazo registró 24 024 personas inscritas en el régimen simplificado, representando el 5% de todos los contribuyentes RISE del Ecuador y, un aporte de \$ 624 228,94 que representa el 3,06% del total de recaudación RISE del país.

De ahí que, el cantón Riobamba contó con 13 476 sujetos RISE, representando el 56,09% de todo Chimborazo y, un monto de recaudación de \$ 416 253,06 que representa el 66,68% de recaudación RISE de la provincia. Con respecto a la ciudad de Riobamba, el sector urbano contó con 10 785 sujetos, representando el 80,03% de contribuyentes RISE de la ciudad y, un aporte estimado de \$ 333 132,18; de estos datos, la parroquia urbana con mayor relevancia fue la parroquia Lizarzaburu con 4 251 sujetos RISE, que representa el 38,64% del sector urbano de la ciudad de Riobamba y, un monto estimado de recaudación de \$ 128 712,27 (SRI, 2021).

Figura 1

Árbol de problemas



Nota. La figura 1 muestra las causas y los efectos de la falta de cultura tributaria en los contribuyentes. Elaborado por: autora (2022).

Es así que, la figura 1 muestra que la falta de cultura tributaria de los contribuyentes RISE tiene su origen en el desconocimiento de la normativa tributaria que regula el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, así también, la poca promoción de los programas de capacitación, el desinterés en el cumplimiento de las obligaciones y el escaso control por parte

de la AT contribuyen al problema; esto provoca el crecimiento de la economía informal además, de contribuir a la evasión y elusión fiscal afectando a la recaudación tributaria, y favoreciendo al enanismo fiscal¹.

La problemática antes descrita, permite el planteamiento de las preguntas de investigación que ayudan a resolver el problema planteado. Posteriormente, se formularon los objetivos que contribuyen al desarrollo de la presente investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano repercute en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cómo ha evolucionado el registro, cumplimiento y recaudación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano para contrastar con la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020?

¿Cómo el conocimiento de la normativa tributaria, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y los procesos de control respecto al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, repercute en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020?

¿Qué estrategias orientadas al mejoramiento de la cultura tributaria permitirían elevar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba?

1.3. Objetivos de investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar si el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano repercute en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020.

¹ Oña (2014), mencionó que el “enanismo fiscal implica que existen contribuyentes con ingresos altos que pagan menos impuestos de los que deberían” (p. 3).

1.3.2. Objetivos específicos

Analizar la evolución del registro, cumplimiento y recaudación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano para contrastar con la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020.

Describir cómo el conocimiento de la normativa tributaria, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y los procesos de control respecto al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, repercute en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020.

Proponer estrategias orientadas al mejoramiento de la cultura tributaria que permitan elevar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba.

1.4. Delimitación del objeto de investigación

La presente investigación se centró en el área de tributación, para ello se consideraron dos aspectos importantes: la normativa tributaria y la cultura tributaria enfocados a un grupo de agentes económicos, en este caso, los contribuyentes RISE. De igual forma, el período considerado para el estudio fue los años 2017, 2018, 2019 y 2020 debido a que, las reglas en relación a la obligación material de estos años se mantuvieron iguales.

Finalmente, el espacio donde se llevó a cabo los análisis fue la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba.

1.5. Justificación de la investigación

En la actualidad los tributos se han convertido en la principal fuente de ingreso del Presupuesto General del Estado ecuatoriano, y esto ha provocado que la normativa tributaria esté en constante cambio, con el fin de incrementar los montos de recaudación de impuesto y de paso incorporar el mayor número de sujetos pasivos posibles a los catastros tributarios.

Para ello, se consideran tres aspectos importantes: capacidad económica, social y cultural de los contribuyentes, ya que, según la Constitución de la República del Ecuador se priorizan los impuestos directos y estos deben cumplir con ciertos principios los cuales giran alrededor de la capacidad económica del sujeto obligado; con esto se busca, una tributación justa. Es así que, la cultura tributaria permitiría disminuir la brecha fiscal existente entre el Estado y el contribuyente.

Por tanto, el estudio corresponde al eje de análisis del sistema tributario en el Ecuador direccionado a la gestión y control tributario; y es considerado de gran relevancia porque procurará contribuir a la AT en el ejercicio de su facultad de control, enfocado en la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del sujeto pasivo. Para ello, se analizó si el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano repercute en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017 - 2020. Se espera que la investigación se convierta en un referente para estudios similares posteriores.

Por consiguiente, el tema desarrollado fue llevado a cabo en la Provincia de Chimborazo por ser la segunda provincia con mayor cantidad de contribuyentes RISE de la sierra centro del país, alcanzando el 30,98% en el año 2020; de hecho, la población de estudio se centrará en la parroquia Lizarzaburo de la ciudad de Riobamba por poseer el 38,64% de los contribuyentes RISE activos de la ciudad. Mientras que, el período de análisis fue el 2017-2020 debido a que, la tabla de valores de estos años no ha sufrido variaciones, esto implica que la cuota de pago se ha mantenido fija, lo que permitió un análisis real de los montos de recaudación.

Capítulo II

Marco Teórico

Este capítulo tiene por objeto incursionar en los diferentes estudios realizados acerca del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y la Cultura Tributaria. La exhaustiva revisión de la bibliografía ha permitido entender que la tributación de los pequeños contribuyentes es diferente a la de los demás, porque prácticamente este sector económico posee un nivel de ingreso inferior al requerido por los Estados. Sin embargo, hay que considerar que uno de los principios de los sistemas tributarios es la igualdad, con esto se busca que todos los ciudadanos tributen en base a su capacidad económica.

Es así que, los monotributos aparecen en las legislaciones tributarias para garantizar el cobro de los impuestos a los grupos económicos minoritarios y de paso aprovecha la simplicidad inmersa en estos sistemas, para tratar de consolidar la cultura tributaria.

2.1. Antecedentes investigativos

Luego de haber indagado en los repositorios de las diferentes escuelas politécnicas y universidades del Ecuador, y haber revisado la base de datos disponible en el IAEN, se han encontrado varias investigaciones que expone los puntos más sobresalientes de los diversos estudios realizados a lo largo de los últimos años con respecto al tema planteado, los cuales están organizados en base a los estudios regionales y a los años en que estos fueron publicados.

2.1.1. A nivel internacional

El artículo de Junquera, R. y Pérez, J. (2001), “Regímenes Especiales de Tributación para las Pequeñas y Medianas Empresas en América Latina”, señaló que los regímenes simplificados pueden ser enfocados desde diversos puntos de vista, dependiendo de la situación socioeconómica de los países y el grado de desarrollo de sus administraciones tributarias. Estos regímenes no solo otorgan ventajas a la AT sino también, a los contribuyentes, pues, al primero le permite tratar con colectivos de difícil control y conseguir una eficiente asignación de recursos; mientras que, para el segundo, suponen una disminución de la presión fiscal indirecta. Pero se debe reconocer que existen riesgos o desventajas asociados a los sistemas simplificados, el más evidente, el relajamiento de las obligaciones formales.

Por su parte, El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) en su estudio “Regímenes Simplificados de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina”, tras la revisión de las legislaciones tributarias de los países latinoamericanos

determinó que 14 Estados han implementado los regímenes simplificados en sus normativas tributarias. Dichos regímenes, se han conceptualizado bajo la modalidad de monotributos o regímenes fiscales de fácil aplicación, dirigidos exclusivamente a pequeños contribuyentes. Su simplicidad consiste en cubrir los impuestos de renta y de valor agregado a través del pago de cuotas (Pecho, 2012).

Mientras que, el artículo científico “Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia”, mencionó que el péndulo tributario colombiano está balanceado entre el régimen simplificado y régimen general. A pesar que, la normativa tributaria adolece de un diseño lógico y coherente que facilite la formalización y el cumplimiento tributario de los pequeños contribuyentes. Puesto que, por una parte se expiden regímenes tributarios favorables para ellos, sobre todo en lo que tiene que ver con la creación de nuevas empresas, pero por otro se agrava su situación con nuevos tributos (Lozano, 2014).

En tanto, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la ciudad México (2015) en su obra “Cultura Contributiva en América Latina”, reflexionó sobre la realidad de la cultura fiscal de los latinoamericanos, ya que, pese a la trascendencia e impacto de los asuntos tributarios, la cultura tributaria no es un tema suficientemente abordado en la región. Para mejorar esto, se requiere forjar una nueva relación entre el Estado y la sociedad, basada en la confianza y en la colaboración mutua, y no sólo en la coacción. Una forma de conseguirlo, sería trabajar en iniciativas educativas enfocadas en valores democráticos que permitan la vinculación del cumplimiento tributario y la vigilancia social.

De igual forma, el estudio de Amasifue, M. (2015) “Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú”, mencionó que por ninguna razón, ningún peruano debe estar exento del pago de impuestos. Es más, argumentó que si el pueblo sintiera que sus autoridades gestionan honestamente sus tributos, le daría mayor confianza y credibilidad al gobierno. Para ello, se debe consolidar la cultura tributaria, pues, es la base para la recaudación y el sostenimiento del país. Un elevado nivel de conciencia tributaria hará que la evasión tributaria se reduzca o anule, y permitiría el desarrollo socio económico del país.

Con respecto a esto, el estudio “Cultura Tributaria”, estableció una relación entre los términos cultura tributaria, evasión tributaria y educación tributaria. Además, se recalcó que el estudio de la cultura tributaria y sus características han pasado a ser imprescindibles en la formulación y establecimiento de las políticas tributarias de las naciones. Por ende, se manifestó que existe la necesidad de realizar estudios comparativos entre países de América Latina y de investigaciones de tipo cuantitativo que permitan un análisis detallado de los factores que inciden en la cultura tributaria. (Díaz, Cruz y Castillo, 2016).

De acuerdo con el estudio “Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia”, los problemas de recaudación de impuestos colombianos pueden ser resultados con diversas estrategias enfocadas al fortalecimiento de la cultura tributaria. Una de las alternativas, se centra en la educación temprana de la ciudadanía, permitiendo a largo plazo, la minimización de la evasión y elusión fiscal, mejorando así, la disposición de recursos de desarrollo nacional. Para esto, la cultura tributaria necesariamente debe ser implementada en las instituciones educativas, y secundado por los hogares y los actores sociales (Chía, Gómez, López y Porras, 2019).

Por último, el artículo “La cultura tributaria como medida para elevar los niveles de recaudación de impuestos en Panamá”, determinó que el Estado es el responsable de crear y divulgar programas que orienten a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria. Lamentablemente, esto no se da, pues, los ciudadanos tienen poco o nulo conocimiento de los diferentes impuestos que le corresponde pagar. Pero esto podría cambiar, a través de campañas de educación en todo el país comenzando por las escuelas, colegios y universidades (Martínez, 2020).

2.1.2. A nivel nacional

A nivel país el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su documento de trabajo “¿Es sostenible el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?” sugiere que, a pesar de los esfuerzos de la AT, aún existen sujetos pasivos que no logran darse cuenta de las ventajas de pertenecer al RISE. A diferencia de un 30% de contribuyentes RISE, que son el resultado de la migración del régimen general al régimen simplificado; han sido capaces de diferenciar y apreciar las facilidades que este ofrece. Sin embargo, el control de este grupo de contribuyentes presenta varias dificultades debido a la informalidad y al desconocimiento que maneja este grupo de agentes económicos (Granda y Zambrano , 2012).

Por otro lado, el estudio “Repensando el régimen de imposición simplificado en el Ecuador (RISE)” argumentó que, el RISE representa un paso importante en la normativa tributaria ecuatoriana, ya que, le permite a la AT contar con herramientas para hacer frente a la informalidad y mejorar la cultura tributaria de un grupo de contribuyentes. No obstante, el RISE representa un gran reto, pues, tras su constitución quedaron muchos vacíos normativos en los que es importante trabajar, debido a que, este régimen puede ser utilizado como una forma de elusión tributaria (Oña, 2014).

Por su parte, Baldeón (2015) en su estudio “El RISE, en el Sector Informal de la Economía Ecuatoriana entre los años 2008 a 2014”, manifestó que los niveles de informalidad

no han disminuido durante estos años, puesto que, se ha mantenido en un promedio del 46%. Así mismo, mantener un régimen simplificado implica un costo tributario para el Estado, evidenciado un pago menor de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta, ya que, el RISE en el Ecuador representa un 0,15% del total recaudado por concepto de impuestos. Además, existe una brecha de inscripción del 77% y una evasión tributaria del pago del 36%, a pesar de que la normativa tributaria tiene menor complejidad estructural.

La publicación “Impacto social del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano en el Servicio de Rentas Internas de Manta”, valoró el impacto social del RISE a nivel de la AT. A través de una muestra de 100 contribuyentes del régimen y el análisis de la evolución de los montos de recaudación de los tres ejercicios fiscales (2008-2011). Se concluyó que los regímenes simplificados dirigidos a pequeños negocios constituyen mecanismos efectivos para reducir la informalidad, y que el RISE ha sido beneficioso en lo que respecta a la cultura tributaria y a la recaudación (Vera, 2016).

A nivel local, la obra “El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, en las pequeñas y medianas empresas de la parroquia Lizarzaburu del 2014 y su incidencia en el cumplimiento de los deberes Formales” contó con una muestra de 190 empresas pequeñas y medianas que forman parte del RISE y, tras el análisis de los datos. La conclusión fue que el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de este sector fue significativo, con el 63% de sujetos pasivos que cumplían con sus pagos RISE; sin embargo, el 37% no lo hacía (Pérez, 2016).

El estudio “La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos”, planteó como objetivo establecer una perspectiva general de las principales ideas y valoraciones de los ciudadanos sobre el tema tributario; idea que contribuye a la presente investigación dentro del enfoque planteado. La muestra fue de 381 contribuyentes del cantón Babahoyo. Los autores sostuvieron que se debería tomar en cuenta la posición de la ciudadanía, antes de elaborar políticas tributarias pues así, la población concebiría a las obligaciones tributarias como un deber sustantivo más no como una imposición. Al final, concluyeron que no existe una buena cultura tributaria y que su fundamentación está estrechamente referida a la calidad de la información disponible sobre lo político y la visión de la ciudadanía sobre el Estado y sus instituciones (Onofre, Aguirre y Murillo, 2017).

Por otra parte, el artículo “La cultura tributaria como valor fundamental para el cumplimiento de los deberes tributarios” pone en manifiesto al tributo como forma de ingreso público que contribuye directamente al gasto público, ubicando a la cultura tributaria como un

aspecto indispensable para lograrlo. Es así que, aborda aspectos de importancia como la actividad financiera, la ética y la educación como elementos que conllevan a la construcción de cultura en el ciudadano. Concluyendo, que la cultura contributiva es un valor fundamental para el cumplimiento voluntario de los deberes tributarios, y el Estado como gestor de las políticas públicas debe promover su desarrollo (Bencomo, 2018).

Finalmente, Quispe, G., Arellano, O., Negrete, O., Rodríguez, E., y Vélez, K. (2020) en su artículo “La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador” ha identificado los factores más importantes de la cultura tributaria en los contribuyentes, a partir de una muestra de 307 contribuyentes divididos en Especiales, otros y RISE. Estos factores, desde el punto de vista de los autores son: a) la obligatoriedad, el SRI controla a los contribuyentes, y estos para evitar ser sancionados cumplen con sus obligaciones; b) la voluntad, concebida como un deber cívico, si no se paga se incurre en un delito; y c) el beneficio, si el Estado hace buen uso de los tributos entonces, con gusto se aporta.

2.2. Fundamentación teórica

La presente investigación tiene como variable independiente al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y como variable dependiente a la cultura tributaria, dichas variables a continuación son expuestas desde el punto de vista teórico.

2.2.1. Marco conceptual variable independiente

2.2.1.1. Tributos

Los tributos aportan gran cantidad de recursos económicos a los presupuestos de los estados por lo que, es importante tener bien definido su concepto.

El tributo es “la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a este la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos” (González, 2011, p. 6). Asimismo, Domingues y Checa (2013), manifestaron que el tributo es “la forma más exuberante de la que se sirve el Estado para obtener recursos para la financiación de los gastos públicos” (p. 575). Con ello, se puede notar la trascendencia de los tributos en las economías del mundo.

Es importante considerar la clasificación de los tributos, que de acuerdo con González (2011) está dada en base a “las prestaciones dinerarias ordenadas unilateralmente por la Ley, como contribución ciudadana al sostenimiento de los gastos públicos” (p.13). En consecuencia, los tributos se clasifican en: a) impuesto, pago de una cuantía tributaria sin contraprestación de

un servicio estatal; b) tasa, valor que se paga por el uso de un servicio público; y, c) contribución especial, valor que se cancela por un servicio público que beneficia de forma individual al ciudadano. Cabe destacar, que de este tipo de tributos, los más representativos son los impuestos, ya que, se han convertido en una fuente sumamente valiosa de los recursos públicos; incluso, hoy por hoy, los impuestos se llevan el protagonismo dentro del Presupuesto General del Estado.

Es por ello, que se debe clarificar la definición de los impuestos:

Son aquellos tributos cuyo hecho imponible no está constituido por la prestación de un servicio, actividad u obra de la Administración, sino por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva de un sujeto como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta (González y Lejeune, 2003, p. 188).

Finalmente, tras la revisión de los tributos, su conformación e importancia en la obtención de ingresos fiscales, es preciso señalar que las administraciones tributarias a lo largo de su existencia, han buscado métodos que garanticen su recaudación. Esto ha implicado elaborar estrategias para disminuir el no pago de tributos por parte de los sujetos pasivos. Entre las tácticas empleadas, se tiene la adopción de regímenes tributarios simplificados, que de cierta forma garantizan el cobro de tributos a los pequeños contribuyentes.

2.2.1.2. Regímenes tributarios simplificados

Los regímenes simplificados se han convertido en una de las principales estrategias empleadas por los países, para involucrar a los grupos minoritarios en el pago de impuestos.

En la opinión de Perry y Cárdenas, el régimen tributario simplificado es una legislación especial que se aplica a personas con características particulares como comerciantes minoristas, que venden pequeñas cantidades de bienes o servicios, sobre los cuales deben pagar impuestos (como se citó en Vera, 2016).

Por su parte, Asturias Corporación Universitaria (2021) acotó, que este tipo de regímenes se distinguen de los demás porque pretende reducir la complejidad al momento de tributar, a través de un sistema simplificado en las transacciones, el cual, consiste en registros simples en vez de procesos contables y comerciales complejos.

Para Granda y Zambrano (2012), los términos “reducir complejidad” y “simplicidad” en materia fiscal, no forzosamente significa “simplificar”, puesto que, los sujetos pasivos no pueden ser considerados como un grupo homogéneo. De hecho, el término “complejidad” considera tres aspectos: a) técnico, no se da una correcta interpretación de la normativa tributaria; b) estructural, la estructura de las disposiciones es débil e incongruente; y, c) de

cumplimiento, las obligaciones formales y materiales son excesivas y complicadas. Con esto, destacó que un adecuado sistema impositivo debe poseer una estructura simple, para evitar tratamientos diferenciados hacia los contribuyentes.

Un factor importante a considerar en los regímenes simplificados es el tipo de sujeto obligado denominado “pequeño contribuyente”. Generalmente, “la definición de pequeño contribuyente descansa en los ingresos brutos correspondientes al año calendario inmediato anterior” (Junquera y Pérez, 2001, p. 77).

En realidad, por la naturaleza de estos sujetos, no se puede esperar que el pago de impuestos se base en una estructura tributaria compleja, sino, más bien en una sencilla; de ahí, la idea de utilizar impuestos únicos o monotributos, que consisten en pagar uno sólo, combinando varios impuestos que los grandes contribuyentes tendrían que pagar por separado (Shome, 2004).

No obstante, Shome (2004) y González (2006) consideraron que la separación del pequeño contribuyente de los otros grupos, plantea un gran problema al momento de determinar el punto correcto de división. Puesto que, un solo impuesto comprende varios impuestos extraídos de la estructura impositiva regular, lo que puede no equivaler a un punto de corte de ingresos apropiado según el impuesto que va a dejar de pagar.

Además, el volumen de negocios en dos sectores diferentes puede implicar un ingreso diferente para cada grupo, lo que rompe con las intenciones originales en el diseño de la estructura tributaria que se suponía debía aplicarse a todos los contribuyentes.

2.2.1.3. Estructura de los regímenes simplificados

Los regímenes tributarios simplificados, básicamente se fundamentan en el cobro de una cuota fija, tasa reducida o impuesto único, que sustituyen a varios impuestos, como el de la renta y el de los consumos. Para ello, se emplean métodos presuntivos en base a los ingresos brutos del sujeto obligado y la actividad económica, principalmente aquellos que pertenecen a los sectores de comercio y prestación de servicios.

Sin embargo, también se puede extender a la industria manufacturera, la producción de artesanías, la ganadería, la agricultura y al transporte de personas. Hay que recalcar, que la mayoría de estos regímenes prevén la adhesión voluntaria y la autocategorización a los pequeños contribuyentes (Collosa, 1999; Salazar-Xirinachs y Chacaltana, 2018).

Ahora bien, se debe considerar las características propias de estos sujetos como son: la cantidad de contribuyentes involucrados, bajo nivel educativo, deficiente nivel organizativo,

imposibilidad de imponerles prácticas contables rigurosas, y tendencia a operar en la economía informal.

A pesar del bajo nivel de recaudación que implica este segmento, y el alto costo que implica su control, es importante su gravabilidad ya que, esto implicaría la asunción de responsabilidades tributarias por mínúsculas que estas fueran, con el fin de concientización fiscal o culturización tributaria. Además de constituirse en una fuente alternativa de información para las AT (González D. , 2006).

Para Junquera y Pérez (2001) un sistema simplificado debe considerar lo siguiente: a) los tributos que comprende, implica un análisis de los impuestos que formarán parte del nuevo sistema; b) ámbito de aplicación, selección de los sujetos pasivos; c) objetivo de aplicación, considerar el nivel de ingresos brutos, el tamaño del local, el número de empleados, entre otros; d) inclusión y exclusión, orientada en que la adhesión o renuncia de los contribuyentes sea sencillo; e) obligaciones formales, mientras más fácil sea de manejar mejor será el cumplimiento por parte los contribuyentes; f) normas sancionadoras, que consideren las posibles faltas a cometer por parte de los sujetos obligados; g) retenciones y pagos, determinar la cuota tributaria, considerando si es beneficioso o no la aplicación de retenciones; y, h) unidades especializadas, que permita el control que debe ejercer la AT en su afán de dar cumplimiento a la normativa fiscal

Por consiguiente, se puede indicar que este tipo de regímenes constituyen una herramienta valiedera al momento de combatir la evasión fiscal, principalmente porque se enfoca en disminuir el sector informal, que tanto daño hace a las economías. Estos regímenes a través de la segmentación de contribuyentes pretenden lograr su cometido; en tal sentido, Lozano (2014) destacó que, “dentro de las múltiples ventajas que esbozan quienes abogan por la simplificación se encuentran motivaciones a favor de la cultura tributaria, donde es importante que todas las personas contribuyan sean grandes o pequeñas” (p. 4).

2.2.1.4. Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

Es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta (IR) a través de cuotas mensuales o de una sola cuota anual. El RISE tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país a través de su simplicidad. En este régimen no se presentan declaraciones, no existen retenciones en la fuente, no se lleva contabilidad, el comprobante de venta es más simple y de fácil llenado, hasta se puede obtener un descuento del 5% en las cuotas.

Por otra parte, la sujeción al RISE es limitada ya que, aplica exclusivamente para personas naturales ecuatorianas o extranjeras residentes que no generan ingresos mayores a sesenta mil dólares anuales y, que exclusivamente estén dentro de las actividades de comercio, servicios, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, agrícolas, y, minas y canteras; además, se debe considerar otras limitaciones enmarcadas en la normativa tributaria ecuatoriana vigente (Servicio de Rentas Internas, 2021).

2.2.2. Marco conceptual variable dependiente

2.2.2.1. Cultura tributaria

La cultura tributaria conocida también como cultura fiscal, es utilizada como una herramienta de política fiscal para concientizar a los contribuyentes acerca de la importancia de los tributos, y de paso mejorar la relación entre el Estado y el sujeto obligado. Es así que, se debe entender a la cultura tributaria como:

La interrelación existente entre el conocimiento de los tributos, la importancia de su cumplimiento y la necesidad de valorar principios éticos que propendan el buen vivir en comunidad; todos éstos traducidos en una conducta que implica manifiesta responsabilidad ciudadana para el mejoramiento de la atención social que el Estado debe brindar a la colectividad (Santillán, Jaramillo, Torres, Fernández, y Ormaza, 2019, p. 41).

De modo similar, la cultura tributaria es entendida por Mendoza, Palomino, Robles y Ramírez (2016), “como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen” (p. 67).

Sin embargo, existen autores que no están de acuerdo con estas definiciones, ya que, desde su perspectiva:

La cultura tributaria no es el conocimiento que tienen los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, sino la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y el desempeño del Estado (Rivera y Sojo, 2002, p. 458).

2.2.2.2. Fundamentación de la cultura tributaria

Con el objeto de generar conciencia tributaria, Armas y Colmenares (2009), enfatizaron en que, la educación es el único camino para conseguirlo, ya que, el cambio de sentimientos y pensamientos permitirán modificar el comportamiento y el actuar de los contribuyentes. En tal sentido, argumentaron que esto únicamente será posible, a través de la unión estratégica de la AT con el sector educativo.

Por su parte, Obermeister consideró que la parametrización de la cultura fiscal debe hacerse en base a valores importantes:

El pacto social mediante el cual las instituciones de un país deben avanzar hacia una misma dirección, la sociedad como proyecto, la dinámica con el cual se desenvuelven las actividades de información, gestión, participación, la comunicación, el conocimiento que deben tener los ciudadanos y por último la participación de estos en el desarrollo humano, político y tributario de una nación (Como se citó en Banfi, 2013, p. 24).

2.2.2.3. Elementos y factores de la cultura tributaria

Los elementos de la cultura tributaria son: a) conocimiento, definido como el conocer y entender los principales aspectos de la tributación a través del compromiso ético para cumplir las obligaciones fiscales; b) percepción, determinado como la sensación, ideas u opiniones en materia fiscal que se relacionan con la recaudación y el uso que se le da a los tributos por parte del administrador; y, c) comportamiento tributario, que resulta de la actitud y conducta del contribuyente, y que está relacionada a la forma de pensar y sentir del sujeto pasivo. Estos elementos se fundamentan en los valores de cooperación, compromiso, responsabilidad y solidaridad que debería poseer el contribuyente y que fusionados apoyan a la relación sociedad–gobierno (como se citó en Yaguache y Pardo, 2018).

Por otro lado, están los factores de la cultura tributaria que son: a) educación tributaria, entendida como los valores encaminados al cumplimiento cívico de los deberes formales con el fin de contribuir a los gastos públicos (Mendoza, Palomino, Robles y Sergio, 2016); b) moral tributaria, según Tipke (2002) “significa hacer explícito el conjunto de valores que determinan un adecuado comportamiento de los ciudadanos respecto a sus obligaciones con el Estado” (como se citó en Vásconez, p. 160), c) ética fiscal, son las virtudes cívicas, las cuales se convierte en el principal fundamento de la cultura tributaria de un Estado.

2.2.2.4. Mentalidades de los actores

Otro punto a considerar, desde la posición de Rodríguez (2011) es la mentalidad de los actores, que de acuerdo con este autor, son cuatro los tipos de contribuyentes que juegan un rol importante frente a la cultura fiscal: a) el responsable, paga sus tributos porque confía en que su aporte contribuye al desarrollo social; b) el resignado, paga pero si puede evitarlo lo hará, porque está convencido que el Estado malgasta sus recursos; c) el eludidor, paga menos de lo que le corresponde gracias a los vacíos en la norma y no cree en la justicia tributaria; y, d) el evasor, incurre en métodos ilegales para pagar menos tributos y no le importa el beneficio social.

Tras la revisión de los diferentes conceptos empleados en el presente estudio, se puede manifestar que, los Estados han puesto en marcha sistemas simplificados con el propósito de incrementar los ingresos fiscales y disminuir la dificultad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Este régimen se da como respuesta al alto grado de incumplimiento en el pago de impuestos por parte de los pequeños contribuyentes. Para los años noventa, estos regímenes se enfocaron en reducir la inequidad horizontal, la informalidad y la evasión tributaria. Finalmente, el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano fue implementado en el país con el propósito de consolidar la cultura tributaria, y de paso hacer frente al sector informal y mejorar la recaudación de un grupo de agentes económicos. Sin embargo, los objetivos no siempre son cumplidos, en este caso, la cultura tributaria no ha terminado por consolidarse en el sujeto pasivo.

2.3. Fundamentación legal

La Constitución de la República del Ecuador [CRE] (2008), en el numeral 15 del artículo 83 manda que: son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos “Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley”. De igual modo, el Art. 300 establece que, el régimen tributario se regirá “por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”.

En consecuencia, el artículo 6 del Código Tributario [CT] (2005), considera que: los tributos “servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”. Con el objeto, de tener acceso a este tipo de ingresos el Estado ecuatoriano en el Art 1. y Art 4., del CT ha considerado por tributos a los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora; los cuales, están determinados por el objeto imponible, sujeto activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones.

En tanto, mediante Registro Oficial 223 de fecha 30 de noviembre de 2007, se publicó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, la cual realizó varias reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, uno de los cambios más significativos fue la incorporación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano. Dicho régimen entró en

vigencia en el segundo semestre del año 2008. El objetivo principal del RISE fue mejorar la cultura tributaria y reducir la informalidad del país, a partir de la simplicidad tributaria.

Cabe destacar que los cuerpos legales que regulan al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano son:

- a) El Código Tributario.
- b) La Ley de Régimen Tributario Interno.
- c) El Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno.
- d) Las Resoluciones emitidas por el SRI.

Estos cuerpos normativos además de normar el proceder de los sujetos RISE, también establecen las condiciones que deben cumplir los ciudadanos que deseen formar parte del régimen simplificado; entre los principales aspectos a considerar se detallan los siguientes.

2.3.1. Sujeto pasivo

De acuerdo al artículo 97.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2019), el contribuyente que desee acogerse al régimen simplificado debe cumplir lo siguiente:

- a) Ser persona natural.
- b) Desarrollar actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante el último año, no superen los \$ 60 000,00 y no tenga más de diez empleados.
- c) Personas naturales con pequeños negocios que además, perciban ingresos anuales en relación de dependencia, menores a la fracción básica del Impuesto a la Renta y, que en conjunto con las ventas del negocio, no superen los montos señalados en la ley.

2.3.2. Exclusiones

El artículo 97.3 de la LRTI (2019) y el artículo 215 del RLRTI (2020), establecen que no podrán acogerse al régimen simplificado las personas naturales que:

- a) Han sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años.
- b) Las que desarrollen actividades de agenciamiento de bolsa, propaganda y publicidad; almacenamiento o depósito de productos de terceros; organización de espectáculos públicos; profesionales con título universitario; agentes de aduana; comercialización y

distribución de combustibles; establecimientos gráficos autorizados por el SRI; casinos, bingos y salas de juego; corretaje de bienes raíces; comisionistas; arriendo de bienes inmuebles; alquiler de bienes muebles; aquellos de naturaleza agropecuaria; otros que determine la ley.

2.3.3. Categorización o recategorización

El sistema simplificado ecuatoriano contempla siete categorías, conforme la actividad económica, los ingresos brutos de los últimos doce meses y en el caso de inicio de actividades se considera los ingresos que el contribuyente estime obtener durante el ejercicio fiscal (LRTI, 2019, arts. 97.5 – 97.6).

Con respecto a la recategorización, si el contribuyente desea colocarse en una categoría superior lo puede realizar en cualquier tiempo y deberá pagar el valor de la nueva cuota desde el mes inmediato siguiente al que se produjo la variación del ingreso. Mientras que, si la recategorización es menor, el contribuyente lo puede realizar únicamente durante el primer trimestre de cada año, siempre y cuando los ingresos al 31 de diciembre del año anterior hayan sido inferiores (RLRTI, 2020, art. 221).

2.3.4. Cuotas

Los contribuyentes sujetos al régimen simplificado tienen la obligatoriedad de cancelar sus cuotas RISE de acuerdo a la categoría a la que pertenezcan, en la forma y fechas que la AT establezca para el efecto, para esto el SRI cada tres años emite una resolución de carácter general con una tabla de valores de acuerdo a la variación anual acumulada del Índice de Precios al Consumidor en el Área urbana (LRTI, 2019, art. 97.6).

Tabla 1*Cuotas mensuales RISE período 2017-2019 y período 2020-2022*

	CATEGORÍAS						
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS ANUALES	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
PROMEDIO DE INGRESOS	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
	ACTIVIDADES						
COMERCIO	\$ 1,43	\$ 4,29	\$ 8,59	\$ 15,74	\$ 21,48	\$ 28,62	\$ 37,21
SERVICIOS	\$ 4,29	\$ 22,90	\$ 45,80	\$ 85,87	\$ 130,24	\$ 187,49	\$ 257,62
MANUFATURA	\$ 1,43	\$ 7,17	\$ 14,31	\$ 25,77	\$ 35,79	\$ 45,80	\$ 64,41
CONSTRUCCIÓN	\$ 4,29	\$ 15,74	\$ 32,92	\$ 61,54	\$ 87,31	\$ 135,97	\$ 193,22
HOTELES Y RESTAURANTES	\$ 7,17	\$ 27,19	\$ 54,39	\$ 94,46	\$ 150,28	\$ 206,10	\$ 260,48
TRANSPORTE	\$ 1,43	\$ 2,86	\$ 4,29	\$ 5,72	\$ 18,60	\$ 38,64	\$ 70,13
AGRÍCOLAS	\$ 1,43	\$ 2,86	\$ 4,29	\$ 7,17	\$ 11,45	\$ 17,17	\$ 21,48
MINAS Y CANTERAS	\$ 1,43	\$ 2,86	\$ 4,29	\$ 7,17	\$ 11,45	\$ 17,17	\$ 21,48

Fuente: Resolución NAC-DGERCGC16-00000509 y Resolución NAC-DGERCGC19-00000064.

Elaborado por: SRI (2021).

Las cuotas del régimen simplificado durante el período 2017-2019 y 2020-2022 no variaron, tal como se puede observar en la tabla 1. También, se puede apreciar que efectivamente existen siete categorías para el pago de las cuotas RISE, las cuales están divididas por el monto de los ingresos anuales y la actividad económica, es así que, mientras mayor sea el ingreso mayor será la cuota a pagar.

2.3.5. Pagos

El pago de la cuota se lo efectuará a través de las entidades financieras y no financieras que hayan suscrito un convenio de recaudación con el SRI, el contribuyente posee dos opciones de pago:

- Cuota a la fecha (mensual), se cancelará el valor del período actual.
- Cuota global (anual), se cancelará la cuota a la fecha, más las cuotas correspondientes al resto de meses del año en curso. En el caso de que el contribuyente no hubiere efectuado el pago correspondiente dentro del mes en curso, deberá cancelar el monto adeudado más los intereses generados hasta la fecha de pago (RLRTI, 2020, art. 229).

2.3.6. Deberes formales

Al igual que otros contribuyentes, los sujetos RISE deben dar cumplimiento al artículo 96 del CT, que estipula los deberes formales, entre los cuales se destacan:

- a) Actualizar el RUC.
- b) Emitir comprobantes de venta por sus transacciones.
- c) Pagar la cuota que le corresponde.
- d) Presentar la información que le solicite la Administración Tributaria.
- e) Llevar un registro de ingresos y egresos mensuales, entre otros.

2.3.7. Comprobantes de venta y documentos complementarios

Los sujetos que se incorporen al sistema simplificado están obligados a emitir notas de venta o tickets de máquinas registradoras, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente la leyenda: "Contribuyente sujeto a Régimen Impositivo Simplificado". Además, podrán emitir guías de remisión, notas de crédito y notas de débito, las cuales deberán ser impresas en establecimientos gráficos autorizados por el SRI (LRTI, 2019, art 97.9 y RLRTI, 2020, art. 224).

2.3.8. Crédito tributario

El artículo 232 del RLRTI (2020), señala que los sujetos RISE deben considerar lo siguiente en cuanto al uso y aplicación del crédito tributario:

- a) El IVA pagado en las compras, no genera en ningún caso crédito tributario.
- b) Los contribuyentes que no sean consumidores finales deberán emitir una liquidación de compras detallando el IVA pagado para poder hacer uso del crédito tributario.
- c) El crédito tributario generado como contribuyentes del régimen general no podrá ser utilizado luego de su inclusión al RISE.
- d) El IVA pagado mientras se encuentre dentro del RISE, no será utilizado como crédito tributario luego de la renuncia o exclusión de este régimen.

2.3.9. Retenciones en la fuente

Los sujetos RISE en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta, tampoco serán sujetos de retenciones en la

fuerza del IVA. Únicamente serán sujetos a la retención en la fuerza del Impuesto a la Renta por concepto de rendimientos financieros y premios de rifas, loterías y apuestas y serán agentes de retención en la fuerza del Impuesto a la Renta por concepto de pagos efectuados al exterior. Además, se debe considerar que las notas de venta sustentarán costos y gastos del Impuesto a la Renta (RLRTI, 2020, art. 229).

2.3.10. Sanciones

El artículo 97.14 de la LRTI (2019) y el artículo 237 del RLRTI (2020), señalan que son causales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, además de las sanciones pecuniarias que corresponde, cuando el contribuyente RISE:

- a) No actualice el RUC.
- b) Se encuentre retrasado en el pago de tres o más cuotas.
- c) Esté registrado en una categoría inferior a la que le corresponde.
- d) No mantiene comprobantes que sustenten sus operaciones de venta y compra.

Se debe agregar que en materia fiscal se establece como normativa secundaria a las resoluciones emitidas por el SRI, las mismas que establecen los lineamientos y la forma de proceder de los contribuyentes frente a los tributos.

A continuación, se presenta un resumen de las resoluciones emitidas por la AT, en cuanto al RISE se refiere:

Tabla 2

Resoluciones emitidas por el SRI respecto al RISE

Base Legal	R. O. / Fecha	Características	Estado
Resolución No. NAC-DGER2008-1004	R.O. 393 de 31-07-2008	Mecanismos de inscripción, categorización, pago, recategorización voluntaria y actualización del RISE.	Vigente
Resolución No. NAC-DGERCGC10-00472	R.O. 261 de 05-8-2010	Comprobantes de venta, emisión, monto mínimo de los contribuyentes RISE.	Vigente
Resolución No. NAC-DGERCGC10-00721	S.R.O. 348 de 17-12-2010	Tablas de cuotas RISE para el período 2011-2013.	Derogado
Resolución No. NAC-DGERCGC13-00862	2S. R.O. 146 de 12-12-2013	Tablas de cuotas RISE actualizadas para el período 2014-2015.	Derogado
Resolución No. NAC-DGERCGC13-00883	R.O. 149 de 23-12-2013	Montos máximos de comprobantes de ventas de sujetos pasivos inscritos en el RISE, de acuerdo a la actividad y categoría.	Derogado
Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000355	2S. R.O. 820 de 15-08-2016	Remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y fiscales internas y cuotas RISE de contribuyentes en zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016.	Vigente
Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000377	2S. R.O. 835 de 02-09-2016	Devolución de los valores exonerados de las cuotas del RISE pagadas desde abril hasta diciembre de 2016.	Vigente
Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000509	2S.R.O. 912 de 29-12-2016	Tablas de cuotas RISE actualizadas para el período 2016-2019.	Derogado
Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000138	1S. R.O. 953 de 16-02-2017	Devolución cuotas RISE Manabí y Esmeraldas, períodos fiscales abril a diciembre 2016, nota de crédito desmaterializada.	Vigente
Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000471	S. R.O. 80 de 08-09-2017	Reforma de disposición transitoria, sobre remisión de interés, multas, recargos de obligaciones tributarias y cuotas RISE.	Vigente
Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000552	SRO 118 de 13-11-2017	Montos máximos para la emisión de comprobantes de venta por parte de los sujetos pasivos inscritos en el RISE.	Modificado
Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000123	S.R.O 207 de 23-03-2018	Obligatoriedad de pago de obligaciones tributarias mediante débito automático, a los contribuyentes RISE dentro de las categorías 6 y 7 de todas las actividades.	Vigente
Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000035	R.O. 15 de 12-08-2019	Establece los montos máximos para la emisión de comprobantes de venta por parte de los sujetos pasivos inscritos en el RISE.	Vigente
Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000064	S.R.O. 108 de 26-12-2019	Tablas de cuotas RISE actualizadas para el período 2020-2022.	Vigente
Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000036	R.O. 657 de 27-05-2020	Pago de cuotas RISE correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020. Ampliación del plazo por el Covid-19.	Vigente

Nota. Esta tabla muestra la normativa emitida respecto al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano durante el período 2008-2020.

Fuente: Documentos gaceta tributaria, (SRI, 2021)

Elaborado por: autora (2022).

Tal como se observa en la tabla 2 entre el año 2018 y 2020 el SRI ha emitido quince resoluciones respecto al régimen simplificado, algunas de éstas han sido modificadas, derogadas y otras se mantienen vigentes. Las resoluciones emitidas se han centrado en establecer los mecanismos, procedimientos, montos máximos y mínimos para la emisión de las notas de venta, cuotas a cancelar, devoluciones y en general señalan el proceder de los sujetos RISE frente a sus obligaciones formales y materiales. Así mismo, en ciertos años han existido particularidades que han sido sujetas a aclaraciones a través de esta normativa secundaria.

2.4. Hipótesis

Las hipótesis de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014), son proposiciones derivadas de las teorías existentes que buscan dar una explicación tentativa al fenómeno de estudio.

Las investigaciones con un alcance descriptivo pueden formular hipótesis cuando pronostican un hecho o intentan predecir un dato, en una o más variables que se van a observar o medir. Sin embargo, no en todos los estudios descriptivos se formulan hipótesis.

En caso de formular una hipótesis se debe considerar las variables que son definidas como propiedades que pueden ser medidas u observadas. Generalmente, existen dos tipos de variables:

- a) La independiente, está no depende de otra variable.
- b) La dependiente es aquella que se investiga y mide (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, pp. 104-108).

Es así que, el presente estudio cuenta con una variable independiente representada por el “Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano” y con una variable dependiente denominada “cultura tributaria”. Sin embargo, la investigación no plantea una hipótesis, ya que, el alcance del estudio no es pronosticar un hecho o fenómeno, sino, únicamente describir las variables.

Capítulo III

Marco Metodológico

El presente capítulo hace referencia a la metodología utilizada para el levantamiento de la información que permitió alcanzar los objetivos planteados en el proyecto de investigación. Tal como lo hizo notar Balestrini (2006), el marco metodológico tiene como propósito descubrir y analizar los supuestos de estudio y reconstruir los datos, a partir de la teoría y del empleo de un conjunto de procedimientos lógicos en función del problema que se investiga. En consecuencia, a continuación se detalla la metodología de trabajo utilizada.

3.1. Enfoque de investigación

Dado la naturaleza del estudio, se optó por trabajar con un enfoque de investigación de corte cuantitativo. Desde el punto de vista de Hernández, Fernández y Baptista (2014), este enfoque “refleja la necesidad de medir y estimar magnitudes de los fenómenos o problemas de investigación; además, el investigador plantea un problema de estudio delimitado y concreto sobre el fenómeno” (p. 5).

Es así que, el enfoque cuantitativo permitió comprender de forma integral el fenómeno de estudio, ya que, posibilitó realizar el análisis estadístico de datos secundarios, los cuales permitieron comprender la evolución del registro, cumplimiento y recaudación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano durante el período 2017-2020 de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba; y, también, permitió expresar en cantidades la percepción de los contribuyentes RISE respecto al régimen simplificado, para posteriormente contrarrestarlo con su cultura tributaria.

3.2. Método de investigación

De acuerdo a la problemática planteada, los métodos de investigación aplicados fueron:

- a) Analítico, que de acuerdo con Valderrama (2002), “consiste en la descomposición de un todo en sus partes, con el fin de observar las relaciones, similitudes, diferencias, causas, naturaleza y efectos” (p. 98). Este método permitió descomponer la normativa tributaria referente al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano en diferentes partes, empezando por su conceptualización y finalizando con las posibles sanciones por su falta de aplicación. Con ello, se entendió su estructura y funcionalidad, para más

adelante contrarrestar con el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes RISE, de la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba.

- b) Comparativo, “es un método para confrontar dos o varias propiedades enunciadas en dos o más objetos, en un momento preciso o en un arco de tiempo más o menos amplio” (Fideli, 1998, como se citó en Tonon, 2011, p. 2). Este método, permitió dividir al sujeto de estudio en siete grupos, el criterio para su división fue el tipo de actividad económica ejercida, con el fin de comparar el conocimiento que posee cada grupo respecto al conocimiento de los aspectos generales y específicos de régimen simplificado, su cumplimiento y pago de las obligaciones.
- c) Inductivo, “mediante este método se observa, estudia y conoce las características genéricas o comunes que se reflejan en un conjunto de realidades para elaborar una propuesta o ley científica de índole general” (Abreu, 2014, p. 198). Finalmente, este método contribuyó en la elaboración de estrategias orientadas al mejoramiento de la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba.

3.3. Nivel y diseño de investigación

El nivel de profundidad aplicado en el presente estudio fue el descriptivo, ya que, en la opinión de Hernández, Fernández y Baptista (2014), el estudio descriptivo “busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice” (p. 92). Con ello, a través del análisis de los datos estadísticos y de las opiniones de los contribuyentes RISE se analizó si el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano repercutió en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020. Es así que, la investigación descriptiva permitió la identificación de las características de registro, recaudación, cumplimiento, comportamiento, conocimiento y percepción de las obligaciones fiscales de los sujetos de estudio.

En cuanto al diseño de investigación, este fue de tipo no experimental debido a que no se manipularon las variables de estudio, puesto que, únicamente se observaron los fenómenos tal y como se presentaron en su contexto natural. También cabe señalar, que se aplicó un diseño de tipo transversal dado que, los datos se recolectaron en un solo período de tiempo, los cuales fueron analizados y comparados, con el objeto de describir la incidencia del RISE en la cultura tributaria de los contribuyentes del régimen simplificado.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

Cabe recalcar que estadísticamente hablando se entiende por población a “cualquier conjunto de elementos de los que se quiere conocer o investigar alguna o algunas de sus características” (Alcaide, 1979, como se citó en Balestrini, 2006, p. 140). De manera que, el presente estudio consideró como población a todos los contribuyentes RISE inscritos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 de la ciudad de Riobamba, específicamente aquellos que poseen su domicilio tributario en la parroquia Lizarzaburu; los cuales suman un total de cuatro mil doscientos cincuenta y un contribuyentes RISE (4 251).

Cabe mencionar que el tema desarrollado se llevó a cabo en la Provincia de Chimborazo por ser la segunda provincia con mayor cantidad de contribuyentes RISE de la sierra centro del país, de esta provincia se eligió a su capital, el cantón Riobamba por ser un sector económico que ha evolucionado en los últimos años, pasando de la producción agrícola y ganadera a la dedicación de actividades económicas relacionadas con el comercio, manufactura, hotelería, entre otros. Además, la ciudad de Riobamba, se constituye en el cantón con más cantidad de contribuyentes RISE, de los cuales, un gran porcentaje se centra en el sector norte de la cabecera cantonal.

3.4.2. Muestra

Dado que, la población de estudio es relativamente grande para el tipo de estudio a realizar, se trabajó con una muestra probabilística ya que, esta permite considerar el tamaño del error estándar, y toda la población tiene la misma probabilidad de ser elegida (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014). Además, el muestreo probabilístico permitió obtener resultados en base a una parte de la población.

Para el cálculo del tamaño de la muestra, se consideró que la población es conocida, la escala es nominal y dicotómica. Así mismo, la situación sanitaria por la que está atravesando el país y el mundo a causa de la Covid-19, dificultó el levantamiento de información, por lo que, se decidió que la investigación se lleve a cabo con un margen de error del 10% y un nivel de confianza del 90%, la mínima permitida para este tipo de estudios.

En consecuencia, dada la particularidad anteriormente detallada, la fórmula según Valderrama (2014) para calcular la muestra es:

$$n = \frac{NZ^2p(1-p)}{(N-1)e^2 + Z^2p(1-p)} = \frac{2875}{43} = \mathbf{67}$$

Dónde:

n= ? muestra

N= 4 251 población

Z= 1,645 nivel de confianza (90%)

e= 0,1 error estándar (10%)

p= 0,5 probabilidad de que ciertas características estén presentes en la muestra (50%)

Tras la aplicación de la fórmula, el tamaño de la muestra correspondió a 67 contribuyentes RISE de la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba. Puesto que, los sujetos pasivos del régimen simplificado están segmentados en base a sus actividades económicas, se hizo necesario trabajar con una muestra estratificada, que permitió dividir a la población en subconjuntos.

Tabla 3

Muestra estratificada de contribuyentes RISE, parroquia Lizarzaburu, ciudad de Riobamba

Actividad Económica	Contribuyentes	Porcentaje	Muestra
Comercio	2031	47,78%	32
Servicios	1003	23,59%	16
Hoteles y Restaurantes	551	12,96%	9
Manufactura	258	6,07%	4
Agrícolas	156	3,67%	2
Construcción	128	3,01%	2
Transporte	123	2,89%	2
Minas y Canteras	1	0,02%	0
Total	4 251	100%	67

Nota. Se aplicó primero el muestreo probabilístico y después el muestreo estratificado

Fuente: Oficio de Respuesta N° 917012021OCEF001308 al Trámite ciudadano No. 106012021015557 y Catastro RUC Chimborazo.

Elaborado por: autora (2022).

En consecuencia, la tabla 3 muestra el número de cuestionarios aplicados a cada grupo. Así, por ejemplo a las actividades de comercio se aplicó 32 encuestas ya que, representa el 47,78% del total de contribuyentes RISE de la parroquia Lizarzaburu. A la de servicios se aplicó 16 cuestionarios por representar el 23,59% de la población; a los hoteles y restaurantes se aplicó 9 encuestas por representar el 12,96%. Mientras que, a las de manufactura se aplicó 4 cuestionarios por representar el 6,07% de la parroquia. Finalmente, a las actividades agrícolas, de construcción y transporte se aplicaron 2 encuestas por cada una, pues representan el 9,57%.

3.5. Operacionalización de las variables

Dicho de Valderrama (2014), la operacionalización de variables es la búsqueda de los elementos que conforman las variables de estudio para precisar sus dimensiones, subdimensiones e indicadores. También, se le puede entender como el proceso que permite transformar los conceptos abstractos en unidades de medición.

3.5.1. Operacionalización de la variable independiente

Tabla 4

Matriz de Operacionalización de la variable independiente: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información
El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) es un régimen tributario simplificado de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta a través del pago de cuotas.	Información tributaria	Catastro de contribuyentes RISE	¿Cómo ha evolucionado el registro de los contribuyentes RISE?	Análisis estadístico de la base de datos del SRI
		Catastro de recaudación del RISE	¿Cómo ha evolucionado la recaudación del RISE?	
		Catastro tributario RISE	¿Cuál ha sido el nivel de cumplimiento de los contribuyentes RISE?	
	Simplicidad tributaria	Normativa tributaria	¿Es de fácil comprensión la normativa tributaria?	Encuestas a los contribuyentes RISE
		Estructura administrativa	¿Los procedimientos aplicados al sistema simplificado efectivamente son simples?	
		Asistencia al contribuyente	¿Las dudas de los contribuyentes RISE son despejadas?	

Elaborado por: autora (2022).

La operacionalización de la variable independiente como se puede observar en la tabla 4, muestra el concepto del régimen simplificado ecuatoriano a partir del cual nacen dos categorías: la información y simplicidad tributaria; estos a la vez aplican indicadores en base a la fuente de información y obtención de datos que son los catastros, normativa, estructura y asistencia tributaria.

Después, se formulan preguntas que serán consideradas para el análisis estadístico y la aplicación de encuestas.

3.5.2. Operacionalización de la variable dependiente

Tabla 5

Matriz de Operacionalización de la variable dependiente: Cultura Tributaria

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems Básicos	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información
La cultura tributaria es la interrelación existente entre el conocimiento de los tributos, la importancia de su cumplimiento y la necesidad de valorar principios éticos que propendan el buen vivir en comunidad; todos éstos traducidos en una conducta que implica manifiesta responsabilidad ciudadana para el mejoramiento de la atención social que el Estado debe brindar a la colectividad.	Elementos que conforman la cultura tributaria	Conocimiento	¿Conoce sus deberes formales?	Encuestas a los contribuyentes RISE
		Percepción	¿Considera que el sistema simplificado repercute en la cultura tributaria?	
		Comportamiento	¿Emite comprobantes de venta?	
	Actuar de los contribuyentes RISE	Cumplimiento	¿Paga oportunamente sus cuotas RISE?	Análisis estadístico de la base de datos del SRI
		Informalidad	¿Qué opina de la informalidad?	Encuestas a los contribuyentes RISE
		Sanciones	¿En alguna ocasión el SRI le ha multado o clausurado su establecimiento?	

Elaborado por: autora (2022).

La operacionalización de la variable dependiente como se puede observar en la tabla 5, expone el concepto de cultura tributaria a partir del cual nacen dos categorías: elementos de la cultura tributaria y el actuar de los sujetos RISE. Posteriormente, se establecen indicadores como el conocimiento, percepción, comportamiento, cumplimiento, los cuales permiten formular preguntas que serán contestadas a través de la aplicación de encuestas y el análisis estadístico, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Se emplearon las siguientes técnicas de recolección de información:

- a) **Análisis estadístico:** Se recolectó y tabuló los datos obtenidos de fuente secundaria específicamente, los datos proporcionados en medio magnéticos por parte del SRI, estos datos permitieron realizar un análisis de la evolución del registro, cumplimiento y recaudación del régimen simplificado durante los últimos cuatro años, para contrastarlo con la cultura tributaria de los contribuyentes RISE.
- b) **Encuestas:** Esta técnica permitió recolectar información de forma directa, para esto, se aplicó el cuestionario con un conjunto de preguntas cerradas relacionadas al conocimiento de la normativa tributaria, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el comportamiento y percepción respecto al régimen simplificado y la cultura tributaria; diseñado mediante el uso de la escala de LIKERT. La técnica para el procesamiento de datos, fue manual y electrónica y, como instrumento para el procesamiento de datos se usó Microsoft Excel.

Capítulo IV

Análisis e Interpretación de los Resultados

En este capítulo se empleó varias herramientas como la estadística descriptiva, con la cual se logró organizar, presentar y graficar la información numérica recolectada; también, se realizó un análisis estadístico de la información secundaria y de los resultados de las encuestas aplicadas a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, de la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba.

4.1. Análisis e interpretación de los datos del Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas es la entidad pública encargada de gestionar la política tributaria, entre muchas de sus funciones, está la de transparentar los ingresos tributarios; para esto, se vale de su página web en la sección estadísticas donde están publicados los resultados de recaudación tributaria de los diferentes impuestos a cargo de la administración tributaria central. A parte, maneja una sección denominada catastros tributarios, donde se encuentra una lista de los contribuyentes que forman parte de los diferentes regímenes fiscales.

Sin embargo, de requerir otros datos o mayor profundidad en la información se puede ingresar un trámite a la AT solicitando dicha información. Es así, que a continuación se exponen los resultados obtenidos tras el análisis a los datos secundarios.

4.1.1. Análisis e interpretación del registro de los contribuyentes RISE

Tabla 6

Contribuyentes inscritos, excluidos y suspendidos del RISE de la parroquia Lizarzaburu, período 2017-2020

Año de Registro	Inscritos		Excluidos		Suspendidos	
	f	% ↑ o ↓	f	% ↑ o ↓	f	% ↑ o ↓
2017	817	19,67%	584	-5,02%	368	-50,00%
2018	1 162	42,23%	463	-20,72%	1 466	298,37%
2019	1 388	19,45%	517	11,66%	690	-52,93%
2020	884	-36,31%	486	-6,00%	510	-26,09%
Totales	4 251		2 050		3 034	

Fuente: Oficio de Respuesta N° 917012021OCEF001308 al Trámite ciudadano No. 106012021015557 y Catastro RUC Chimborazo.

Elaborado por: autora (2022).

Como se puede observar en la tabla 6, las personas naturales inscritas en el RISE en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, durante el período 2017-2020 fueron 4 251 contribuyentes. Mientras que, en el mismo período 2 050 contribuyentes RISE fueron excluidos y 3 040 suspendidos.

Estos datos muestran que, la cantidad de contribuyentes RISE que dejaron de pertenecer al régimen simplificado fue mucho mayor, que la cantidad de sujetos que se incorporaron al sistema simplificado.

Del mismo modo, la tabla 6 expone el porcentaje de crecimiento y decrecimiento respecto a los contribuyentes inscritos, excluidos y suspendidos. Es así que, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

a) Contribuyentes inscritos en el RISE

Con respecto a los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado en el año 2017 se incorporaron 817 sujetos, representando una tasa de crecimiento del 19,67% respecto al año 2016. Cabe mencionar que, este período económico contó con la menor cantidad de contribuyentes RISE inscritos.

En el año 2018 se registró la inscripción de 1 162 contribuyentes RISE, lo que significó una tasa de crecimiento del 42,23% en relación al año 2017.

El ejercicio económico 2019 contó con la mayor cantidad de contribuyentes en incorporarse al régimen simplificado con un total de 1 388 personas, reflejando una tasa de crecimiento del 19,45% con respecto al año 2018.

En el año 2020 se incorporaron 884 contribuyentes al RISE lo que representa una tasa de decrecimiento del 36,31% respecto al año 2019.

De la información analizada, se aprecia que el régimen simplificado en el año 2019 contó con una gran acogida por parte de los contribuyentes, que decidieron registrar sus actividades económicas en el catastro del SRI.

Sin embargo, para el año siguiente la tendencia de crecimiento no continuó, al contrario, sufrió una disminución, puesto que, la tasa de crecimiento presenta resultados porcentuales negativos (-36,31%) evidenciando que la cantidad de personas en realizar actividades económicas o en inscribirse en el catastro RISE disminuyeron, posiblemente, por las particularidades generadas por la pandemia de la COVID-19.

b) Contribuyentes excluidos del RISE

En relación a los contribuyentes excluidos, se observa que el año 2017 registró a 584 sujetos pasivos excluidos, que representa una tasa de decrecimiento de 5,02% respecto al año 2016.

En el año 2018 los contribuyentes apartados de este régimen fueron 463, representando una tasa de decrecimiento del 20,72% respecto al año 2017.

En el período 2019 los contribuyentes excluidos fueron 517 sujetos, que representan una tasa de crecimiento del 11,66% con respecto al 2018.

En el año 2020 se observa un total de 486 personas excluidas del RISE, esto es 6,00% menos con relación al año 2019.

Cabe mencionar que, estar excluido implica que el SRI apartó a los contribuyentes del régimen simplificado por no cumplir con las condiciones estipuladas en los artículos 97.2 y 97.3 de la LRTI para mantenerse dentro del RISE.

Es así que, los datos analizados revelan que el año 2017 tuvo más exclusiones que cualquier otro año, lo que supone que en ese año existieron contribuyentes que generaron mayores ingresos o desarrollaron actividades diferentes a las permitidas en el RISE. Por otro lado, el 2018 fue el año con menos exclusiones.

Adicionalmente, se debe considerar que una exclusión significa estar veinticuatro meses fuera del RISE y para la AT esto no sería del todo negativo, a menos que, el contribuyente realice sus actividades desde la informalidad. La exclusión implica tributar desde otro régimen en el cual el pago de los impuestos ya no se realiza en base a estimaciones sino, en función de la transaccionalidad de los contribuyentes.

c) Contribuyentes suspendidos del RISE

En relación a los contribuyentes suspendidos del RISE, el año 2017 registra la menor cantidad de contribuyentes suspendidos, esto es 368 sujetos, reflejando un decrecimiento del 50,00% en las suspensiones con respecto al año 2016.

El año con más suspensiones fue el 2018 con 1 466 contribuyentes suspendidos del régimen simplificado y con una tasa de crecimiento del 298,37% respecto al año 2017.

El año 2019 contó con 690 contribuyentes que suspendieron su RISE, representando una tasa de decrecimiento del 52,93% en relación al año 2018.

En el año 2020, se observa que 510 contribuyentes suspendieron su RISE, representando una reducción del 26,09% con respecto al 2019.

Cabe mencionar que, generalmente el sujeto pasivo toma la decisión de suspender su registro de contribuyentes, pero según el artículo 233 del RLTI existen ocasiones en las cuales el SRI realiza suspensiones de oficio, esto por la inobservancia e incumplimiento de las disposiciones legales.

Aquellos contribuyentes que hayan suspendido sus actividades económicas no podrán acogerse al RISE, a menos que, haya transcurrido doce meses, esto indica que de ejercer actividad económica antes del tiempo mencionado, deberán acogerse a cualquier otro régimen tributario, perdiendo así, su beneficio de pago simplificado.

A su vez, la tabla 7 muestra las actividades económicas que forman parte del régimen simplificado y el comportamiento de los contribuyentes respecto a la inscripción y suspensión del catastro RISE durante los ejercicios económicos 2017, 2018, 2019 y 2020 en la parroquia Lizarzaburu.

Tabla 7

Contribuyentes inscritos y suspendidos del RISE de acuerdo a la actividad económica en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020

Actividad Económica	Año de Registro	Inscritos		Promedio		Suspendidos		Promedio	
		f	%	f	%	f	%	f	%
Agriculturas	2017	30	3,67%			16	4,35%		
	2018	34	2,93%			68	4,64%		
	2019	52	3,75%	39	3,72%	31	4,49%	34	4,30%
	2020	40	4,52%			19	3,73%		
Comercio	2017	397	48,59%			152	41,30%		
	2018	512	44,06%			717	48,91%		
	2019	643	46,33%	508	48,29%	311	45,07%	345	43,58%
	2020	479	54,19%			199	39,02%		
Construcción	2017	15	1,84%			6	1,63%		
	2018	43	3,70%			26	1,77%		
	2019	41	2,95%	32	2,94%	17	2,46%	17	2,50%
	2020	29	3,28%			21	4,12%		
Hoteles y Restaurantes	2017	121	14,81%			58	15,76%		
	2018	156	13,43%			183	12,48%		
	2019	176	12,68%	138	13,00%	109	15,80%	110	15,47%
	2020	98	11,09%			91	17,84%		
Manufactura	2017	49	6,00%			17	4,62%		
	2018	72	6,20%			93	6,34%		
	2019	87	6,27%	65	6,03%	36	5,22%	42	5,12%
	2020	50	5,66%			22	4,31%		

Minas y Canteras	2017	0	0,00%			0	0,00%		
	2018	0	0,00%	1	0,02%	0	0,00%	1	0,04%
	2019	1	0,07%			1	0,14%		
	2020	0	0,00%			0	0,00%		
Servicios	2017	184	22,52%			103	27,99%		
	2018	286	24,61%	251	23,22%	340	23,19%	189	26,02%
	2019	354	25,50%			162	23,48%		
	2020	179	20,25%			150	29,41%		
Transporte	2017	21	2,57%			16	4,35%		
	2018	59	5,08%	30	2,78%	39	2,66%	22	2,98%
	2019	34	2,45%			23	3,33%		
	2020	9	1,02%			8	1,57%		
Totales		4 251	400%	1 063	100%	3 034	400%	759	100%

Fuente: Oficio de Respuesta N° 917012021OCEF001308 al Trámite ciudadano No. 106012021015557.

Elaborado por: autora (2022).

A continuación se realiza el análisis y explicación del comportamiento de las estadísticas obtenidas:

a) Contribuyentes inscritos en el RISE según la actividad económica

Con respecto a los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado durante el período de estudio, la tabla 7 muestra que existen sectores económicos con más presencia que otros. En consecuencia, las actividades de tipo “agrícolas” contaron con un promedio de 39 personas inscritas en el RISE, representando el 3,72% del total de contribuyentes catastrados.

La actividad económica de “comercio” contó con un promedio de 508 contribuyentes inscritos, lo que representa el 48,29% del total de contribuyentes de este régimen.

Las actividades de “construcción” contaron con un promedio de 32 personas inscritas en el sistema simplificado, lo que representa el 2,94% del total de los sujetos obligados.

Las actividades calificadas como “hoteles y restaurantes” tuvieron un promedio de 138 contribuyentes inscritos, representando el 13,00% del total de contribuyentes RISE.

Las actividades de “manufactura” contaron con un promedio de 65 contribuyentes incorporados al RISE, lo que representa el 6,03% del total de sujetos registrados.

Las actividades calificadas como “minas y canteras” únicamente tuvieron un contribuyente inscrito en el RISE, representando el 0,02% del total de sujetos catastrados.

Las actividades económicas de “servicios” contaron con un promedio de 251 contribuyentes inscritos, representando el 23,22% del total de sujetos RISE.

Finalmente, el sector del “transporte” tuvo un promedio de 30 contribuyentes inscritos, que representa el 2,78% del total de contribuyentes RISE.

En base a la información proporcionada por los datos secundarios, la actividad económica que los contribuyentes más desarrollaron en los últimos cuatro años fueron las actividades de tipo comercio, de hecho, a través de la observación se puede notar que la parroquia Lizarzaburu cuenta con innumerables locales que ofertan inmensidad de productos. Mientras tanto, minas y canteras fue la actividad que menos se practicó en este sector de la ciudad de Riobamba.

b) Contribuyentes suspendidos del RISE según la actividad económica

Con respecto a los sujetos pasivos suspendidos del RISE durante el período de estudio, la tabla 7 muestra que las actividades de tipo “agrícolas” contaron con un promedio de 34 contribuyentes en suspender su registro, representando el 4,30% del total de sujetos suspendidos del régimen simplificado.

La actividad de “comercio” registró la mayor cantidad de suspensiones con un promedio de 345 contribuyentes en suspender su RISE, representando el 43,58% del total de sujetos suspendidos.

Las actividades de “hoteles y restaurantes” contaron con un promedio de 110 contribuyentes en cancelar su RISE, lo que representa el 15,47% del total de personas en dejar de estar catastrados.

La actividad de “minas y canteras” registró un promedio de un contribuyente en dejar de pertenecer al RISE, representando el 0,04% de los sujetos suspendidos

Por otro lado, un promedio de 189 contribuyentes suspendieron sus actividades de tipo “servicios”, lo que representa el 26,02% del total de contribuyentes suspendidos.

En tanto, las actividades de “transporte” contaron con un promedio de 22 personas en suspender su régimen simplificado, lo que representa el 2,98% del total de sujetos RISE.

Cabe recalcar que, la suspensión pudo estar a cargo del sujeto pasivo o activo, en todo caso, los datos secundarios no hacen una diferenciación de esta información. La AT tiene la potestad para suspender el registro tributario de los contribuyentes, ya sea, por el incumplimiento de deberes formales y/o materiales.

En concordancia con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Registro Único de Contribuyentes, el sujeto pasivo cuenta con 30 días para informar el cese de su actividad económica. Sin embargo, de acuerdo a la experiencia existen casos en los que el contribuyente suspende su registro tributario pero sigue realizando su actividad económica.

4.1.2. Análisis e interpretación del cumplimiento de los contribuyentes RISE

Existen diversas formas para determinar el cumplimiento de los contribuyentes RISE respecto a sus deberes formales y/o materiales; en lo concerniente a los formales el Art. 96 del CT establece que los contribuyentes deben inscribirse en los registros pertinentes, contar con los permisos de funcionamiento que fueren necesarios, emitir los comprobantes de venta, contar con un registro de ingresos y egresos, entre otros. Mientras que, el deber material se centra en el pago oportuno de las cuotas RISE.

Dado que, la AT no publica, ni proporciona información tan detallada como se desearía, respecto a los contribuyentes RISE con notas de ventas vigentes o caducadas y aquellos que cambiaron su condición o incumplieron sus obligaciones fiscales; no se puede precisar cuál de las actividades económicas originó una mayor recaudación por el pago de mora tributaria.

Sin embargo, se dispone de los montos de recaudación general por concepto de intereses pagados por los contribuyentes RISE; con esto, se identificó el porcentaje de incumplimiento respecto al deber material.

En la siguiente tabla se puede observar los montos que se han cancelado durante el período de análisis por concepto de intereses.

Tabla 8

Mora tributaria de los contribuyentes RISE de la parroquia Lizarzaburu, período 2017-2020

Año	f	%	Recaudación por mora	%
2017	458	35,12%	\$ 5 489,07	43,01%
2018	241	18,48%	\$ 2 510,81	19,68%
2019	278	21,32%	\$ 2 422,54	18,98%
2020	327	25,08%	\$ 2 339,01	18,33%
Totales	1 304	100,00%	\$ 12 761,43	100,00%

Fuente: Oficio de Respuesta N° 917012021OCEF001308 al Trámite ciudadano No. 106012021015557. Elaborado por: autora (2022).

Respecto a los intereses cancelados por los sujetos RISE, la tabla 8 muestra que 1 304 contribuyentes de la parroquia Lizarzaburu se atrasaron en el pago de las obligaciones fiscales, cancelando un total de \$ 12 761,43 por concepto de mora tributaria durante el período 2017-2020.

El año 2017 contó con 458 sujetos RISE que se atrasaron en el pago de sus cuotas, llegando a cancelar \$ 5 489,07 por concepto de intereses, lo que representa el 43,01% del total recaudado.

El año 2018 contó con 241 sujetos en demorarse en el pago de las cuotas, esto significó un monto de \$ 2 510,81 cancelado por interés, representando el 19,68%.

En el ejercicio fiscal 2019 los contribuyentes incumplidos fueron 278, que realizaron un pago de \$ 2 422,54 por concepto de mora tributaria, representando el 18,98% del total recaudado.

El año 2020 contó con 327 contribuyentes incumplidos en sus pagos aportando un monto de \$ 2 339,01 que representa el 18,33% del total de los intereses pagados.

De acuerdo a los datos observados, el año 2017 contó con la mayor cantidad de contribuyentes RISE en pagar multas tributarias.

4.1.3. Análisis e interpretación de la recaudación de los contribuyentes RISE

Tabla 9

Monto de recaudación de los sujetos RISE de la parroquia Lizarzaburu, período 2017-2020

Año de Recaudación	Recaudación	
	f	%
2017	\$ 173 468,63	27,67%
2018	\$ 162 334,98	25,90%
2019	\$ 152 479,99	24,32%
2020	\$ 138 574,51	22,11%
Totales	\$ 626 858,10	100,00%
Promedio	\$ 156 714,53	

Fuente: Oficio de Respuesta N° 917012021OCEF001308 al Trámite ciudadano No. 106012021015557. Elaborado por: autora (2022).

En relación al monto de recaudación de los contribuyentes RISE, la tabla 9 muestra que la recaudación por concepto del régimen simplificado en la parroquia Lizarzaburu, durante el período de estudio ascendió a \$ 626 858,10 con un promedio de recaudación de \$ 156 714,53 por año.

De los rubros mencionados, se aprecia que el año con mayor recaudación por concepto de cuotas RISE fue el año 2017 con \$ 173 468,68 representando el 27,67% del total de recaudación.

El año 2018 generó \$ 162 334,98 representando el 25,90% del monto recaudado.

Para el año 2019 el monto de recaudación disminuyó a \$ 152 479,99 representando el 24,32%.

Finalmente, el año 2020 contó con aporte de \$ 138 574,51 representando el 22,11% del total de recaudaciones por concepto de cuotas RISE.

Tabla 10*Recaudación por actividad económica de los contribuyentes RISE.*

Actividad Económica	Año de Registro	Recaudación		Promedio	
		f	%	f	%
Agrícolas	2017	\$ 1 883,10	1,09%	\$ 1 414,06	0,91%
	2018	\$ 1 079,57	0,67%		
	2019	\$ 1 011,52	0,66%		
	2020	\$ 1 682,06	1,21%		
Comercio	2017	\$ 57 022,76	32,87%	\$ 50 178,80	32,09%
	2018	\$ 47 101,06	29,01%		
	2019	\$ 49 022,26	32,15%		
	2020	\$ 47 569,12	34,33%		
Construcción	2017	\$ 2 842,89	1,64%	\$ 6 863,88	4,52%
	2018	\$ 8 191,48	5,05%		
	2019	\$ 7 069,69	4,64%		
	2020	\$ 9 351,47	6,75%		
Hoteles y Restaurantes	2017	\$ 53 287,64	30,72%	\$ 45 656,46	29,05%
	2018	\$ 47 767,45	29,43%		
	2019	\$ 42 465,74	27,85%		
	2020	\$ 39 105,01	28,22%		
Manufactura	2017	\$ 9 555,03	5,51%	\$ 8 144,47	5,20%
	2018	\$ 7 758,83	4,78%		
	2019	\$ 7 618,33	5,00%		
	2020	\$ 7 645,68	5,52%		
Minas y Canteras	2017	\$ -	-	\$ 26,29	0,02%
	2018	\$ -	0,00%		
	2019	\$ 105,17	0,07%		
	2020	\$ -	0,00%		
Servicios	2017	\$ 41 915,69	24,16%	\$ 37 506,02	23,81%
	2018	\$ 41 058,29	25,29%		
	2019	\$ 39 541,08	25,93%		
	2020	\$ 27 509,01	19,85%		
Transporte	2017	\$ 6 961,52	4,01%	\$ 6 924,54	4,40%
	2018	\$ 9 378,30	5,78%		
	2019	\$ 5 646,20	3,70%		
	2020	\$ 5 712,15	4,12%		
Totales		\$ 626 858,10	400,00%	\$ 156 714,53	100%

Fuente: Oficio de Respuesta N° 917012021OCEF001308 al Trámite ciudadano No. 106012021015557.
Elaborado por: autora (2022).

En relación a la recaudación por actividad económica de los contribuyentes RISE en la parroquia Lizarzaburu durante el período 2017-2020 se observa en la tabla 10 que las actividades catalogadas como “agrícolas” contaron con un promedio de recaudación anual de \$ 1 414,06 representando el 0,91% del total recaudado.

Las actividades de “comercio” contribuyeron a la recaudación tributaria con un promedio de \$ 50 178,80 lo que representa un 32,09% del total recaudado.

El sector de la “construcción” con un monto de ingresos promedio de \$ 6 863,88, esto significa una participación de 4,52%

Las actividades económicas clasificadas como “hoteles y restaurantes” aportaron un promedio de ingresos de \$ 45 656,46 lo que representa el 29,05%

El sector de “servicios” aportó un promedio de recaudación de \$ 37 506,02, lo que representa el 23,81% del total aportado por los contribuyentes del régimen simplificado.

Las actividades de “minas y canteras” contribuyeron con un promedio de ingresos de \$ 26,29, esto representa una participación del 0,02% del total recaudado.

El sector del “transporte” aportó un promedio de ingresos de \$ 6 924,54, lo que representa el 4,40% de los ingresos obtenidos por concepto de cuotas RISE.

Cabe mencionar que, las variaciones en los montos de recaudación se dan principalmente porque el pago de las cuotas RISE no son homogéneas, sino que, se realizan en base a una tabla de valores emitida por el SRI; los montos a cancelar dependen de dos variables importantes: primero, la actividad económica, y segundo, la categoría a la que pertenecen.

Es así que, aquellos contribuyentes que realizan actividades económicas clasificadas dentro del sector primario como la extracción de recursos naturales y comercialización de materia prima, cancelan una cuota menor que aquellos que están dentro de los otros sectores económicos, como el secundario, que comprende la transformación de la materia prima en productos; y, el terciario, que comprende la prestación de servicios.

Además, aquellos sujetos pasivos que estén catastrados en una categoría 5, 6 o 7 pagan una cuota RISE superior a las otras categorías.

4.2. Análisis e interpretación de los datos obtenidos de las encuestas

Con el objetivo de analizar si el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano repercute en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020, se aplicó sesenta y siete (67) encuestas al objeto de estudio, para ello, la encuesta fue dividida en cinco secciones.

4.2.1. Identificación

A continuación se exponen los resultados, el análisis e interpretación de esta sección:

4.2.1.1. ¿Qué tipo de actividad(es) económica(s) ejerce?

Tabla 11

Actividad económica

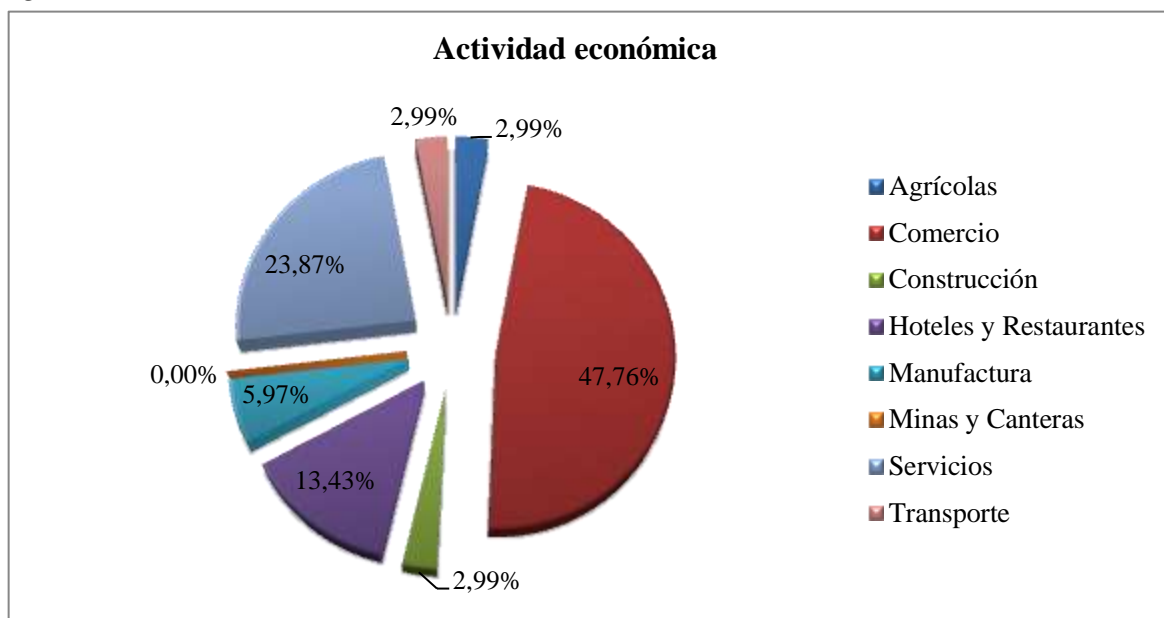
Categoría	f	%
Agrícolas	2	2,99%
Comercio	32	47,76%
Construcción	2	2,99%
Hoteles y Restaurantes	9	13,43%
Manufactura	4	5,97%
Minas y Canteras	0	0,00%
Servicios	16	23,87%
Transporte	2	2,99%
Total	67	100,00%

Fuente: Datos tabulados de la encuesta.

Elaborado por: autora (2022).

Figura 2

Pregunta 1.1 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

Se observa que del total de contribuyentes RISE encuestados en la parroquia Lizarzaburu, el 47,76% realiza actividades económicas calificadas como comercial; el 23,87% se dedica a la prestación de servicios; el 13,43% ejerce actividades de hoteles y restaurantes; el 5,97% practica actividades de manufactura; y, el restante 8,97% está distribuido en tres partes iguales de 2,99% cada una, entre las actividades agrícolas, de construcción y de transporte.

Las actividades de minas y canteras no son practicadas en este sector de la ciudad.

4.2.1.2. ¿En qué categoría del RISE se encuentra?

Tabla 12

Categoría RISE a la que pertenecen

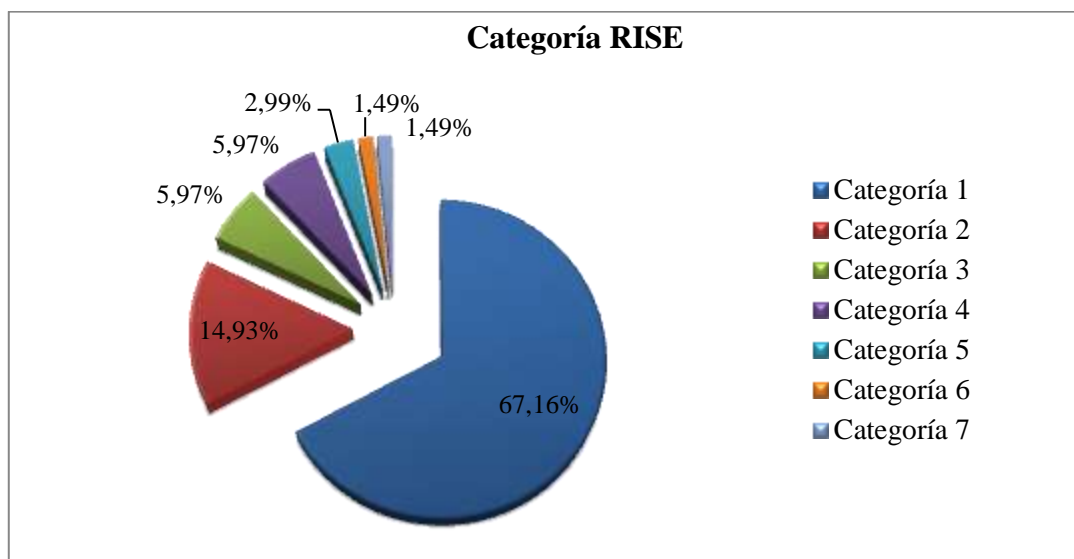
Categoría	f	%
Categoría 1	45	67,16%
Categoría 2	10	14,93%
Categoría 3	4	5,97%
Categoría 4	4	5,97%
Categoría 5	2	2,99%
Categoría 6	1	1,49%
Categoría 7	1	1,49%
Total	67	100,00%

Fuente: Datos tabulados de la encuesta.

Elaborado por: autora (2022).

Figura 3

Pregunta 1.2 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

El 67,16% de los encuestados mencionó que se encuentra en la categoría 1 del Régimen Simplificado Ecuatoriano; el 14,93% está ubicado en la categoría 2; el 11,94% está distribuido en proporciones iguales de 5,97% cada una, entre las categorías 3 y 4; el 2,99% se encuentra en la categoría 5; el 1,49% forma parte de la categoría 6; y, el restante 1,49% pertenece a la categoría 7 del RISE.

4.2.1.3. ¿Cuál es el promedio de sus ingresos mensuales?

Tabla 13

Promedio de ingresos mensuales de los contribuyentes RISE

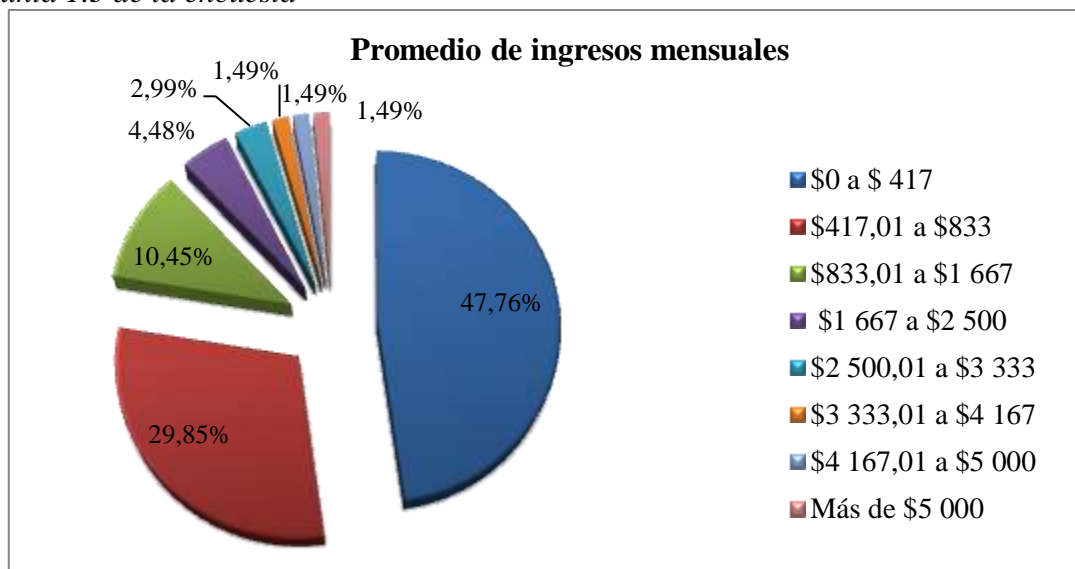
Categoría	f	%
\$ 0 a \$ 417	32	47,76%
\$ 417,01 a \$ 833	20	29,85%
\$ 833,01 a \$ 1 667	7	10,45%
\$ 1 667 a \$ 2 500	3	4,48%
\$ 2 500,01 a \$ 3 333	2	2,99%
\$ 3 333,01 a \$ 4 167	1	1,49%
\$ 4 167,01 a \$ 5 000	1	1,49%
Más de \$ 5 000	1	1,49%
Total	67	100,00%

Fuente: Datos tabulados de la encuesta.

Elaborado por: autora (2022).

Figura 4

Pregunta 1.3 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

El 47,76% de los encuestados afirmaron generar un promedio de ingresos mensuales entre \$ 0 a \$ 417; el 29,85% manifestó que sus ingresos mensuales promedio oscilan entre los \$ 417,01 a \$ 833; el 10,45% señaló que sus ingresos rodean de entre \$ 833,01 a \$ 1 667; el 4,48% de los contribuyentes RISE comentaron que sus ingresos van de \$ 1 667 a \$ 2 500; el 2,99% señaló que obtiene ingresos de alrededor de \$ 2 500,01 a \$ 3 333; el 1,49% mencionó generar ingresos entre \$ 3 333,01 a \$ 4 167; el otro 1,49% comentó generar ingresos entre \$ 4 167,01 a \$ 5 000; y, el restante 1,49% de los encuestados señaló obtener ingresos promedio mensuales superiores a los de \$ 5 000.

Con respecto a los sectores económicos, las actividades de tipo agrícolas generan un ingreso promedio mensual de entre \$ 417 a \$ 1 667; las actividades de construcción tienen un promedio de ingresos entre \$ 0 a \$ 417; las actividades de transporte generan ingresos entre \$ 833 a \$ 1 667; las actividades de manufactura obtiene ingresos entre \$ 417 a \$ 833, incluso, pueden llegar a alcanzar ingresos entre \$ 3 333,01 a \$ 4 167; las actividades de hoteles y restaurantes generan ingresos entre \$ 417 a \$ 2 500, inclusive, existen ocasiones en que superan los \$ 5 000 en ingresos; las actividades de servicios generaron ingresos entre \$ 417 y \$ 1 667; y, el promedio de ingresos mensuales de las actividades de comercio van desde los \$ 417 hasta los \$ 3 333, pero existen negocios que a los \$ 5 000.

4.2.1.4. ¿Con qué periodicidad paga su cuota RISE?

Tabla 14

Periodicidad en el pago de cuotas RISE

Categoría	f	%
Mensual	51	76,12%
Anual	16	23,88%
Total	67	100,00%

Fuente: Datos tabulados de la encuesta.

Elaborado por: autora (2022).

Figura 5

Pregunta 1.4 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

Del total de contribuyentes encuestados, el 67,16% expresó que sus cuotas tributarias son canceladas de forma mensual y el restante 32,84% mencionó que el pago de sus cuotas RISE lo hacen de forma anual, es decir, realizan el pago una vez al año.

4.2.1.5. Interpretación

La primera sección de la encuesta denominada “Identificación” confirma que el sector norte de la ciudad de Riobamba, en este caso representado por la parroquia Lizarzaburu se ha convertido en un sector sumamente comercial donde predomina la venta de bienes y la prestación de servicios calificados como no profesionales. Además, las actividades de restaurantes y hoteles han ido tomando relevancia en los últimos años.

A su vez, hay que recalcar que alrededor del 82% de los contribuyentes están inscritos dentro de la categoría 1 y 2 del régimen simplificado, lo que significa, que sus ingresos oscilan entre uno y dos salarios básicos unificados y unos cuantos contribuyentes RISE están generando ingresos superiores a los dos SBU.

Sin embargo, en base a lo encuestado, la realidad difiere, ya que, el 77% de los sujetos RISE están generando ingresos entre \$400 y \$833, esto implica que cerca del 5% de los sujetos pasivos generan ingresos mayores a los reportados a la AT y están en categorías inferiores a las que les corresponde.

Así, por ejemplo, existen contribuyentes inscritos en la categoría 1 cuando deberían estar en la categoría 2 o 3; y, por ende su monto de aportación debería ser mayor. A su vez, existen casos en los que el contribuyente está pagando una cuota superior a la que debería pagar porque se encuentra mal categorizado.

Por otro lado, a pesar de que el Art. 229 de RLRTI permite realizar un pago global de las cuotas RISE, los sujetos pasivos de este sector de la ciudad, aún prefieren realizar sus pagos de manera mensual, lo que contribuye a que en ocasiones se pase por alto la fecha máxima de cancelación provocando el pago de intereses.

Se evidencia que el Régimen Simplificado Ecuatoriano no garantiza que el contribuyente cancele el tributo que le corresponde y en la fecha que debe hacerlo, de hecho, de acuerdo a lo analizado existen contribuyentes que no deberían formar parte del RISE, sino, de otro régimen tributario ya que, dejaron de cumplir o no cumplen con las condiciones para sujetarse al régimen simplificado.

En función de los datos analizados se debe manifestar que el régimen simplificado es utilizado por ciertos contribuyentes como una forma de elusión fiscal, ya que, el sujeto pasivo puede cancelar un tributo menor al que le legalmente le corresponde; esto gracias a que, la normativa tributaria vigente es permisiva y que los ingresos mencionados por el contribuyente no son verificados por la AT.

4.2.2. Cumplimiento

A continuación se exponen los resultados, el análisis e interpretación respecto al cumplimiento de los contribuyentes del RISE:

Tabla 15

Cumplimiento de los Contribuyentes RISE

	Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca	Total
2.1.- ¿Paga oportunamente su cuota RISE?	49	8	4	6	67
2.2.- ¿Paga su cuota RISE con débito bancario?	7	1	1	58	67
2.3.- ¿Paga su cuota RISE de manera presencial?	58	1	1	7	67
2.4.- ¿Ha sido excluido de oficio del RISE?	0	0	5	62	67
2.5.- ¿Sus notas de venta se encuentran vigentes?	29	28	4	6	67

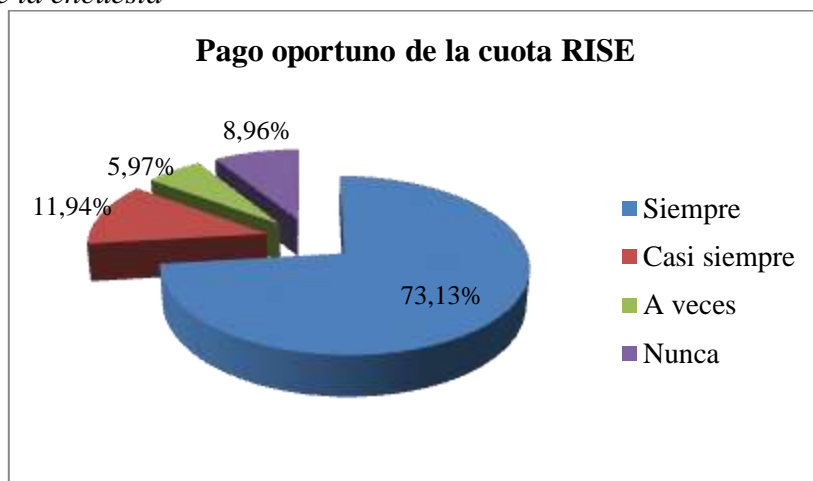
Fuente: Datos tabulados de la encuesta.

Elaborado por: autora (2022).

4.2.2.1. ¿Paga oportunamente su cuota RISE?

Figura 6

Pregunta 2.1 de la encuesta



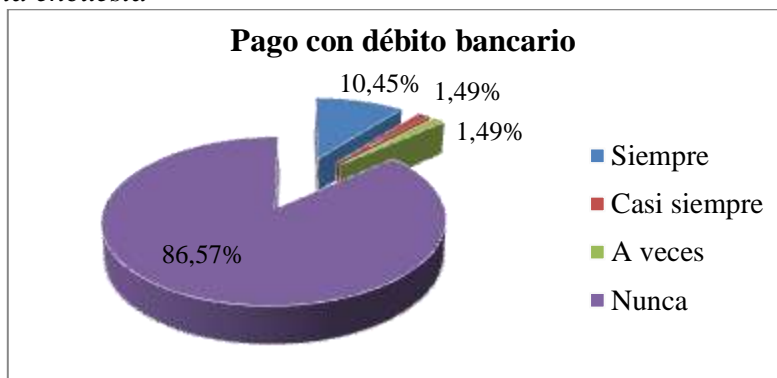
Elaborado por: autora (2022).

Del total de contribuyentes RISE encuestados, el 73,13% afirmó que siempre paga oportunamente sus cuotas tributarias; el 11,94% de sujetos mencionaron que casi siempre pagan oportunamente sus impuestos; El 8,96% señaló nunca pagar oportunamente sus cuotas RISE; y, el 5,97% de los sujetos del régimen simplificado a veces pagan a tiempo sus tributos.

4.2.2.2. ¿Paga su cuota RISE con débito bancario?

Figura 7

Pregunta 2.2 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

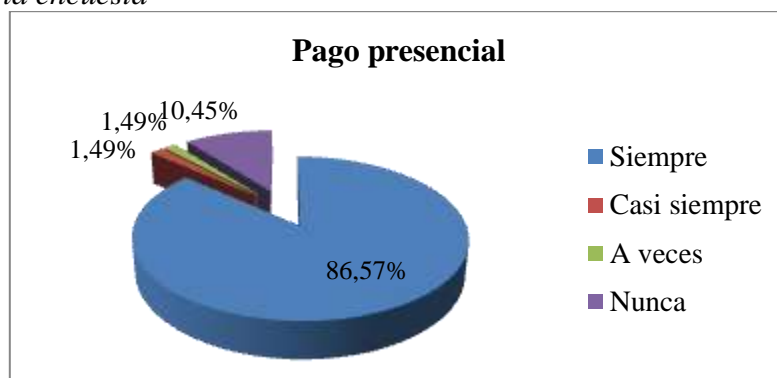
El 86,57% de los encuestados afirmaron que nunca pagan sus cuotas RISE con débito bancario; el 10,45% señaló que siempre paga sus tributos mediante el débito bancario; el 1,49% casi siempre utiliza su cuenta bancaria para realizar el pago de sus tributos; y, el 1,49% restante en ciertas ocasiones paga sus impuestos a través del débito bancario.

Esta pregunta permite determinar el porcentaje de contribuyentes que dan cumplimiento a la Resolución No.NAC-DGERCGC18-00000123 emitida por el SRI con fecha 23 de marzo de 2018 la cual establece, que los contribuyentes RISE que se encuentren dentro de las categorías 6 y 7 deberán realizar sus pagos mediante débito bancario.

4.2.2.3. ¿Paga su cuota RISE de manera presencial?

Figura 8

Pregunta 2.3 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

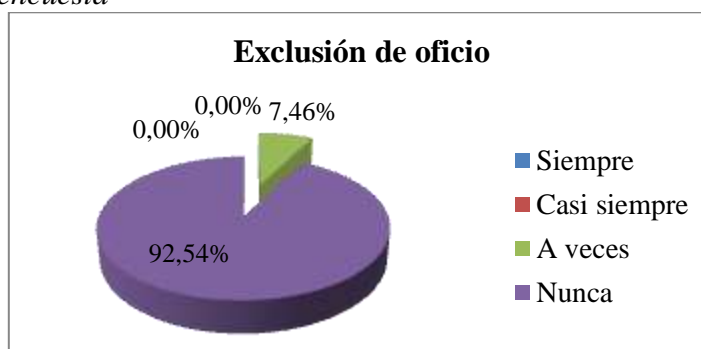
El 86,57% de los encuestados afirmaron que siempre pagan sus cuotas RISE de manera presencial en las ventanillas bancarias o corresponsales no bancarias; el 10,45% nunca cancela

sus cuotas de manera presencial; el 1,49% casi siempre prefiere pagar sus impuestos acudiendo físicamente a las agencias bancarias. Mientras que el 1,49% señaló que a veces utiliza esta forma de pago para ponerse al día con sus cuotas. Esta pregunta permite determinar la cantidad de contribuyentes que desconocen o se rehúsan a utilizar los medios digitales para realizar el pago de sus obligaciones fiscales.

4.2.2.4. ¿Ha sido excluido de oficio del RISE?

Figura 9

Pregunta 2.4 de la encuesta



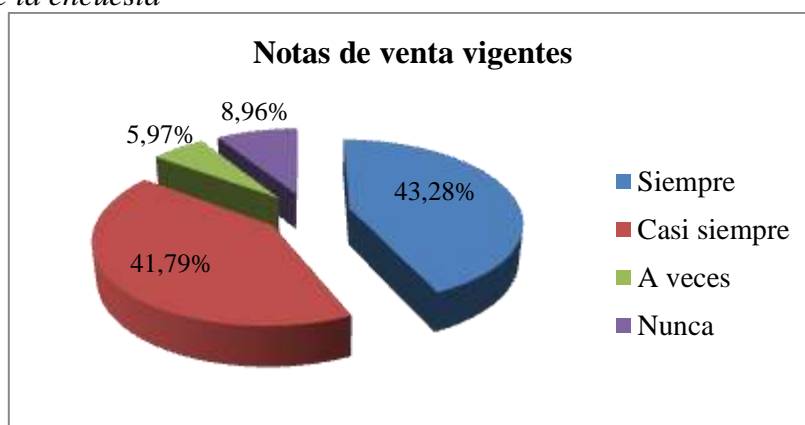
Elaborado por: autora (2022).

El 92,54% de los encuestados afirmaron que nunca han sido excluidos de oficio del régimen simplificado. Mientras que, el 7,46% de sujetos señalaron que en alguna ocasión fueron excluidos de oficio del RISE. Esta pregunta permite determinar la cantidad de contribuyentes que han sido sancionados por la AT.

4.2.2.5. ¿Sus notas de venta se encuentran vigentes?

Figura 10

Pregunta 2.5 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

El 43,28% de los contribuyentes encuestados manifestaron que siempre cuentan con sus notas de venta vigentes; el 41,79% señaló que casi siempre sus comprobantes de venta poseen autorización vigente del SRI; el 8,96% no posee notas de venta vigentes; y, el 5,97% indicaron que a veces sus comprobantes de venta tienen la autorización respectiva.

4.2.2.6 Interpretación

De acuerdo a lo analizado en la segunda sección de la encuesta denominada “Cumplimiento” se puede interpretar que un poco más del 26% de los contribuyentes RISE domiciliados en la parroquia Lizarzaburu, no pagan oportunamente sus cuotas RISE a pesar de que los montos a cancelar no son muy representativos, considerando que un alto porcentaje de estos contribuyentes se encuentra en la categoría 1 y 2.

El retraso en el pago de las cuotas RISE se presenta debido a que muchas veces no se consideran las fechas de pago de la obligación material, a pesar de que en la actualidad se pueden realizar pagos desde la comodidad del hogar o del negocio, únicamente autorizando el débito bancario, método que es utilizado solamente por el 10% de los sujetos RISE.

Cabe manifestar que, más del 86% de los contribuyentes prefieren realizar el pago de manera presencial en las ventanillas bancarias o corresponsales no bancarias, debido a que, la mayoría de los sujetos manejan efectivo o desconocen cómo realizar el procedimiento de débito bancario o porque simplemente desconfían del sistema financiero.

Por otro lado, llama la atención que únicamente el 7,46% de sujetos RISE han sido suspendidos de oficio del Régimen Simplificado Ecuatoriano, cuando más del 56% de los contribuyentes no cuentan con sus comprobantes de venta vigentes y el 8,96% de los sujetos nunca pagan a tiempo sus tributos, incumpliendo los deberes formales; y, de acuerdo al Art. 235 del RLTI estos son motivos de sanciones, una de ellas, la exclusión de oficio del régimen.

Lo mencionado, es una clara señal de que la AT no realiza inspecciones para verificar el cumplimiento de los sujetos RISE respecto a sus obligaciones. Además, de la poca importancia que se da a los comprobantes de venta pues, tanto el emisor como el receptor de las notas de venta desconocen de la importancia de los mismos, que además, de servir como sustento de la adquisición del bien o servicio sirven como fuente para determinar los ingresos del contribuyente.

4.2.3. Comportamiento

A continuación se exponen los resultados, el análisis e interpretación respecto al comportamiento de los contribuyentes del RISE:

Tabla 16

Comportamiento de los contribuyentes RISE

	Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca	Total
3.1.- ¿Con qué frecuencia emite las notas de venta?	13	25	19	10	67
3.2.- ¿Qué tan a menudo elabora notas de venta resumen?	7	6	9	45	67
3.3.- ¿Emite notas de venta por montos superiores a la categoría en la que se encuentra?	0	3	14	50	67
3.4.- ¿Lleva un registro de ingresos y egresos?	29	22	3	13	67
3.5.- ¿Realiza actualizaciones de su RISE por cualquier cambio producido en el establecimiento y/o actividad(es) económica(s)?	9	5	30	23	67

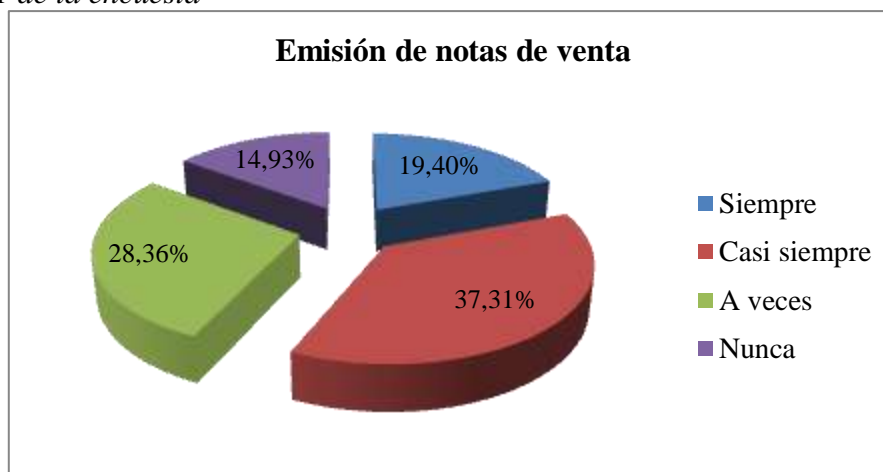
Fuente: Datos tabulados de la encuesta.

Elaborado por: autora (2022).

4.2.3.1. ¿Con qué frecuencia emite sus notas de venta?

Figura 11

Pregunta 3.1 de la encuesta



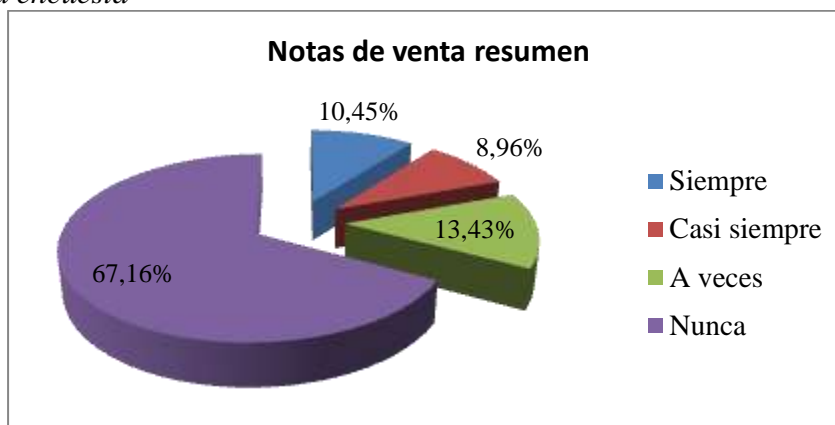
Elaborado por: autora (2022).

El 37,31% de los encuestados afirmó que casi siempre emiten comprobantes de venta por cada transacción realizada; el 28,36% reconoció que en algunas ocasiones emiten comprobantes de venta; el 19,40% indicó que siempre emiten las notas de venta; mientras que, el 14,91% de contribuyentes aceptó que nunca emiten comprobantes de venta.

4.2.3.2. ¿Qué tan a menudo elabora notas de venta resumen?

Figura 12

Pregunta 3.2 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

El 67,16% de los encuestados afirmó que nunca elaboran notas de venta resumen; el 13,43% señaló que a veces elaboran las notas de venta resumen; el 10,45% de los sujetos manifestó que al final del día siempre llenan su factura resumen; y, el 8,96% comentó que casi siempre elaboran sus comprobantes de venta resumen.

4.2.3.3. ¿Emite notas de venta por montos superiores a la categoría en la que se encuentra?

Figura 13

Pregunta 3.3 de la encuesta



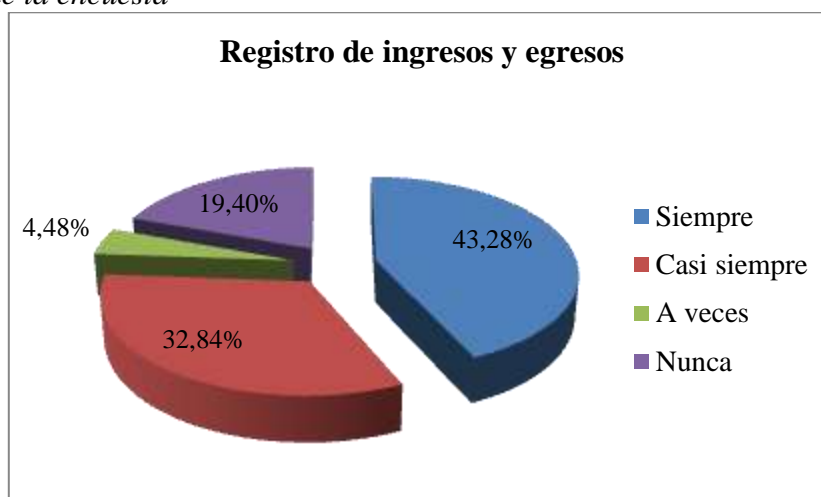
Elaborado por: autora (2022).

El 74,63% de los contribuyentes encuestados afirmaron que nunca emiten notas de venta por montos superiores al permitido de acuerdo a la categoría en la que están ubicados; el 20,90% comentó que en alguna ocasión superó el monto de facturación permitido; y, el 4,48% afirmó que siempre emiten una nota de venta superior al monto de la categoría en la que se encuentran.

4.2.3.4. ¿Lleva un registro de ingresos y egresos?

Figura 14

Pregunta 3.4 de la encuesta



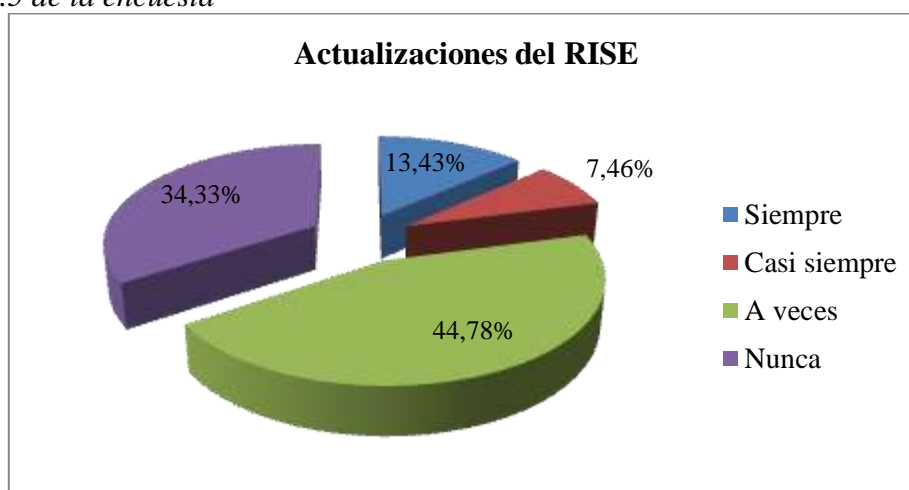
Elaborado por: autora (2022).

El 43,28% de los encuestados afirmaron que siempre llevan un registro de ingresos y egresos de su actividad económica; el 32,84% casi siempre registra sus transacciones en su registro de ingresos y egresos; el 19,40% comentó que nunca realiza registros; y, el 4,48% señaló que a veces lleva anotaciones de sus ingresos y egresos.

4.2.3.5. ¿Realiza actualizaciones de su RISE por cualquier cambio producido en el establecimiento y/o actividad(es) económica(s)?

Figura 15

Pregunta 3.5 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

Del total de encuestados el 44,78% reconoció que en alguna ocasión realizó algún tipo de actualización a su registro de contribuyentes; el 34,33% reconoció que nunca ha actualizado su RISE; el 13,43% comentó que siempre que existe algún cambio en su actividad económica informa al SRI; y, el 7,46% casi siempre trata de mantener su registro único de contribuyente actualizado.

4.2.3.6. Interpretación

De acuerdo a lo analizado en la tercera sección de la encuesta denominada “Comportamiento” se puede indicar que más del 80% de los contribuyentes RISE domiciliados en la parroquia Lizarzaburu no siempre emiten comprobantes de venta por cada transacción realizada, de hecho, los montos de transacción no superan los \$ 4,00, razón por la cual el contribuyente no tiene la obligatoriedad de emitir comprobantes de venta, aunque, de acuerdo al Art. 224 del RLRI al final de las operaciones de cada día, los sujetos pasivos deberán emitir una nota de venta resumen por las transacciones realizadas, acción que es omitida por el 67% de los contribuyentes.

Cabe mencionar que el 56% de sujetos RISE no mantienen un registro de ingresos y egresos o lo llevan erróneamente, lo cual dificulta conocer la generación de ingresos y gastos reales por la actividad económica desarrollada.

Adicionalmente, se puede notar que el 25% de los contribuyentes en alguna ocasión han inobservado la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000552 emitida por el SRI el 13 de noviembre del 2017, la cual establece los montos máximos para la emisión de comprobantes de venta por parte de los sujetos RISE.

En cuanto a las actualizaciones del RISE por cualquier cambio producido en el establecimiento y/o actividad económica, cabe comentar que son pocos los contribuyentes RISE en someterse a esta disposición ya que, a pesar de existir cambios estos no son reportados a la AT.

En base a los datos analizados y a lo manifestado por los contribuyentes del régimen simplificado, se puede deducir que su comportamiento no siempre es el adecuado, ya que, en muchas ocasiones hace caso omiso a sus obligaciones formales, debido al desconocimiento de la normativa tributaria y a la poca difusión de las resoluciones emitidas por el SRI.

4.2.4. Conocimiento

A continuación se exponen los resultados, análisis e interpretación respecto al conocimiento de los contribuyentes del RISE:

Tabla 17

Conocimiento de los contribuyentes RISE

	Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca	Total
4.1.- ¿Está informado de todos los permisos de funcionamiento requeridos para desarrollar su actividad económica?	25	15	5	22	67
4.2.- ¿Mantiene en archivo los documentos del giro del negocio cómo notas de ventas emitidas, facturas u otros comprobantes recibidos?	39	16	6	6	67
4.3.- ¿Con qué frecuencia utiliza los diferentes servicios del SRI para consultar información acerca del RISE?	5	18	23	21	67
4.4.- ¿Revisa la normativa tributaria para despejar sus dudas acerca del RISE?	2	3	15	47	67
4.5.- ¿Ha realizado trámites de recategorización?	0	2	25	40	67

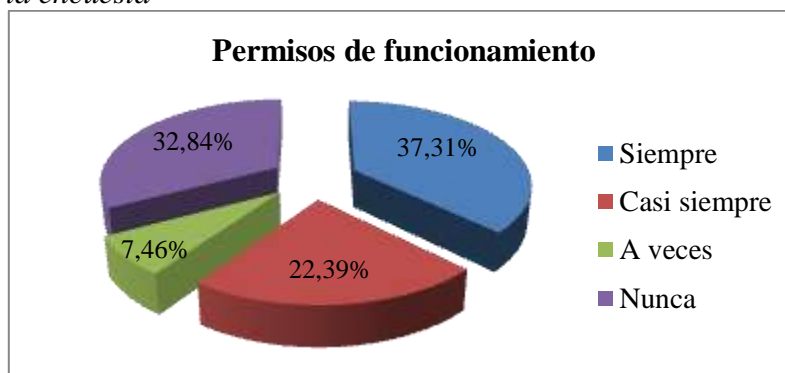
Fuente: Datos tabulados de la encuesta.

Elaborado por: autora (2022).

4.2.4.1. ¿Está informado de todos los permisos de funcionamiento requeridos para desarrollar su actividad económica?

Figura 16

Pregunta 4.1 de la encuesta



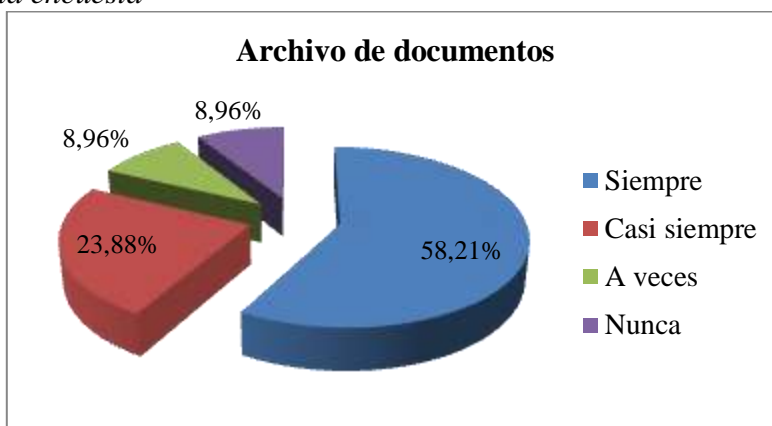
Elaborado por: autora (2022).

Del total de encuestados el 37,31% manifestó estar informado de todos los permisos de funcionamiento requeridos para llevar a cabo su actividad económica; el 32,84% desconoce de los permisos de funcionamiento requeridos; el 22,39% procura casi siempre mantenerse informado y contar con sus permisos de funcionamiento; y, el 7,46% a veces se informa de los permisos de funcionamiento exigidos por las diferentes entidades de control.

4.2.4.2. ¿Mantiene en archivo los documentos de respaldo del giro del negocio cómo notas de ventas emitidas, facturas u otros comprobantes recibidos?

Figura 17

Pregunta 4.2 de la encuesta



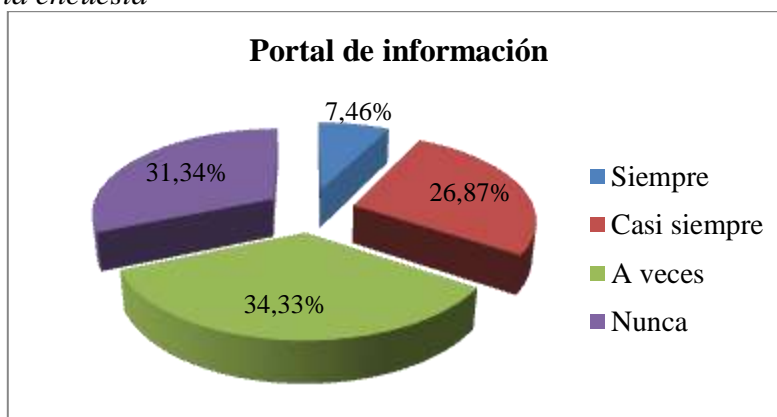
Elaborado por: autora (2022).

Del total de encuestados el 58,21% manifestó que siempre guarda los documentos del giro del negocio, sean los utilizados en las transacciones de venta o de compra; el 23,88% casi siempre procura mantener en archivo sus documentos de respaldo; el 9,96% nunca guarda los documentos que sustentan su actividad económica; y, el restante 8,96% a veces mantiene en archivo los documentos correspondientes a su negocio.

4.2.4.3. ¿Con qué frecuencia utiliza los diferentes servicios del SRI para consultar información acerca del RISE?

Figura 18

Pregunta 4.3 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

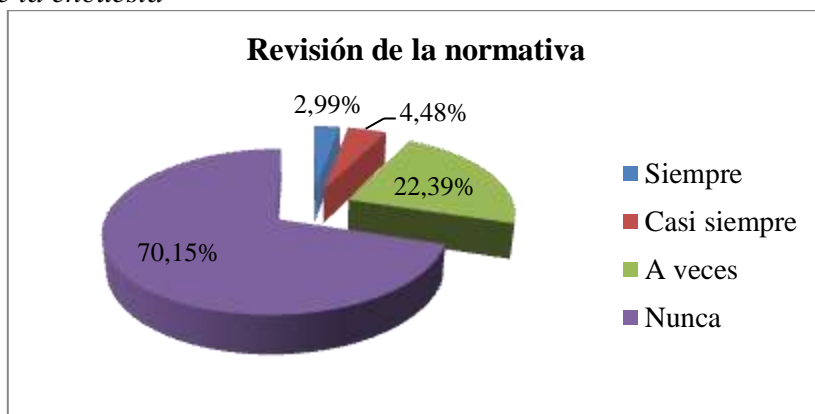
Del total de encuestados el 34,33% manifestó que a veces utiliza los diferentes servicios del SRI para obtener información acerca del régimen simplificado; el 31,34% afirmó que nunca

utiliza los servicios del SRI para consultar información; el 26,87% señaló que casi siempre utiliza algún servicio del SRI; y, el 7,46% comentó que siempre utiliza los diferentes servicios del SRI para consultar información.

4.2.4.4. ¿Revisa la normativa tributaria para despejar dudas acerca del RISE?

Figura 19

Pregunta 4.4 de la encuesta



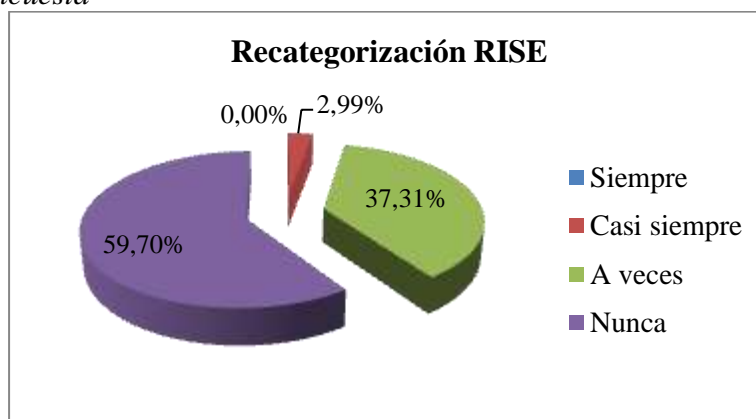
Elaborado por: autora (2022).

El 70,15% de los encuestados comentó que nunca revisa la normativa tributaria para despejar sus inquietudes acerca del RISE; el 22,39% señaló que a veces utiliza la normativa para solventar sus inquietudes; el 4,48% manifestó que casi siempre revisa los cuerpos normativos; y, el 2,99% aseguró siempre verificar la normativa tributaria para despejar sus dudas.

4.2.4.5. ¿Ha realizado trámites de recategorización?

Figura 20

Pregunta 4.5 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

El 59,70% de los encuestados comentó que nunca ha realizado trámites de recategorización; el 37,31% manifestó que en alguna ocasión realizó el trámite para ubicarse en la categoría que le correspondía; y, el 2,99% señaló que casi siempre realiza el trámite de recategorización.

4.2.4.6. Interpretación

De acuerdo a lo analizado en la cuarta sección de la encuesta denominada “Conocimiento” se debe indicar que el 62% de los contribuyentes RISE domiciliados en la parroquia Lizarzaburu desconoce de todos los permisos de funcionamiento requeridos para llevar a cabo la actividad económica, incluso, existen sujetos pasivos que únicamente poseen el RUC y ningún otro documento habilitante, esto demuestra que se está trabajando sin permisos de funcionamiento.

Por otro lado, el 42% de los sujetos RISE no guardan los documentos que respaldan las transacciones de sus negocios, provocando que incurran en contravenciones y faltas reglamentarias.

Ante lo mencionado, cabe manifestar que la capacitación es una herramienta que el sujeto activo ha implementado para hacer frente al desconocimiento de temas tributarios, pero más del 65% de los sujetos pasivos no utiliza los servicios que el SRI pone a su disposición para consultar información y capacitarse en temas fiscales.

Aparte, más del 70% de contribuyentes desconoce la normativa tributaria que los rige y mucho menos utiliza los cuerpos legales para despejar sus inquietudes. Esto ha provocado que más del 59% de sujetos RISE no hayan realizado el trámite de recategorización, aun cuando, se encuentra en la categoría incorrecta.

Con esto, se evidencia que el conocimiento respecto al régimen simplificado no está bien cimentado en los contribuyentes RISE, ya que, estos sujetos pasivos consideran al pago de sus cuotas como su única obligación y desconocen todos sus deberes formales. Sumado a ello, la cantidad considerable de contribuyentes que por la falta de recategorización siguen pagando una cuota inferior a la que deberían y viceversa, lo que repercute directamente en la recaudación tributaria.

4.2.5. Percepción

A continuación se exponen los resultados, análisis e interpretación respecto a la percepción de los contribuyentes del RISE:

Tabla 18

Percepción de los contribuyentes RISE

	Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca	Total
5.1.- ¿Con qué frecuencia recibe visitas y/o inspecciones del SRI?	0	0	9	58	67
5.2.- ¿Con qué frecuencia recibe notificaciones por parte del SRI?	0	0	17	50	67
5.3.- ¿Ha sido sancionado o multado por el SRI?	0	0	15	52	67
5.4.- ¿Considera que el SRI ha despejado sus dudas acerca del RISE?	17	26	14	10	67
5.5.- ¿Ha contratado a terceros para realizar algún trámite del RISE en el SRI?	0	5	20	42	67
5.6.- ¿Piensa que el RISE ayuda a disminuir la informalidad?	15	24	18	10	67

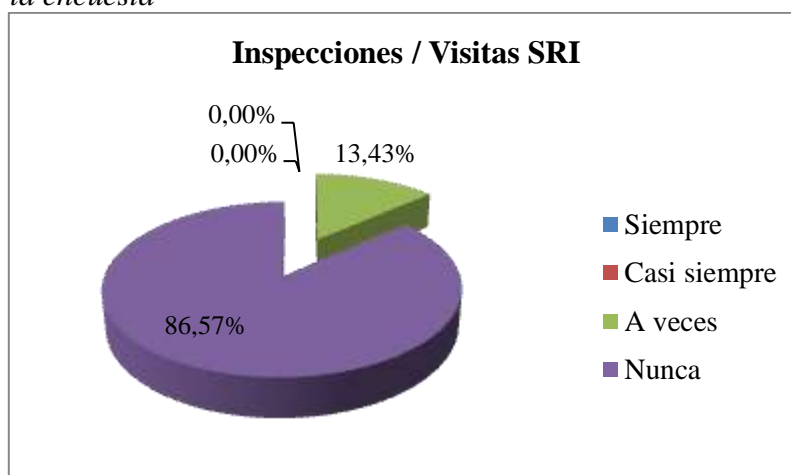
Fuente: Datos tabulados de la encuesta.

Elaborado por: autora (2022).

4.2.5.1. ¿Con qué frecuencia recibe visitas y/o inspecciones del SRI?

Figura 21

Pregunta 5.1 de la encuesta



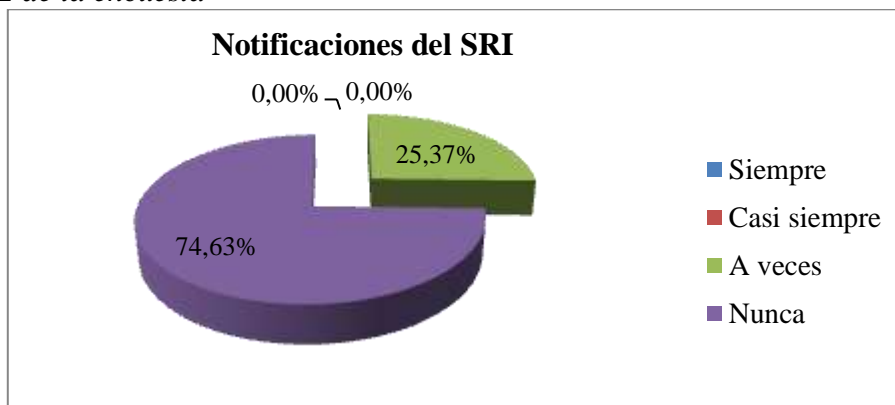
Elaborado por: autora (2022).

El 86,57% de los encuestados manifestó que nunca han recibido inspecciones o visitas por parte del Servicio de Rentas Internas. Mientras que, el 13,43% indicó que alguna vez ha recibido visitas del SRI.

4.2.5.2. ¿Con qué frecuencia recibe notificaciones por parte del SRI?

Figura 22

Pregunta 5.2 de la encuesta



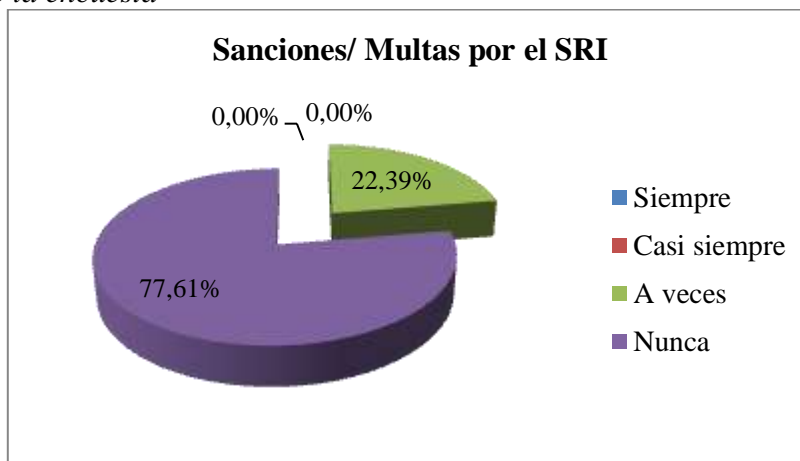
Elaborado por: autora (2022).

Del total de encuestados, el 74,63% indicó que nunca ha recibido notificaciones por parte del Servicio de Rentas Internas. Mientras que, el 25,37% mencionó que alguna vez ha recibido notificaciones por parte del SRI.

4.2.5.3. ¿Ha sido sancionado o multado por el SRI?

Figura 23

Pregunta 5.3 de la encuesta



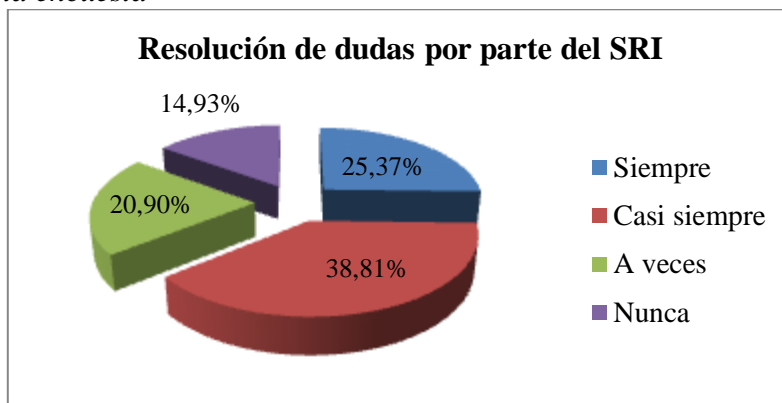
Elaborado por: autora (2022).

Del total de encuestados, el 77,61% manifestó nunca haber sido sancionado o multado por el Servicio de Rentas Internas. En tanto que, el 22,39% comentó que en algún momento sufrió una multa o sanción por parte de la administración tributaria.

4.2.5.4. ¿Considera que el SRI ha despejado sus dudas acerca del RISE?

Figura 24

Pregunta 5.4 de la encuesta



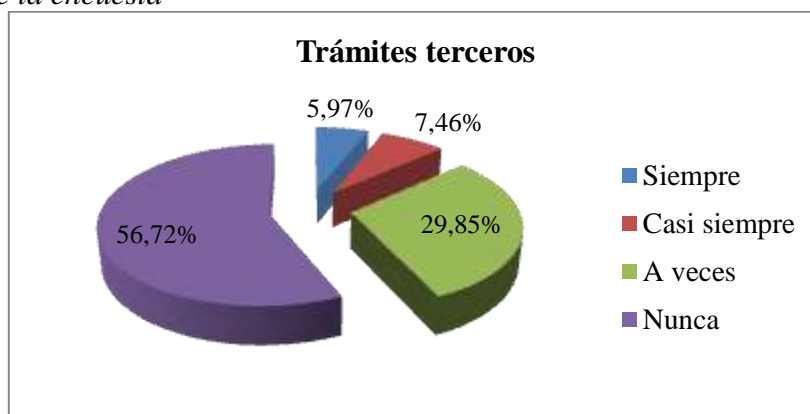
Elaborado por: autora (2022).

El 38,81% de los encuestados considera que casi siempre la administración tributaria resuelve sus dudas con respecto al régimen simplificado; el 25,37% comentó que el SRI siempre solventa sus inquietudes; el 20,90% de los contribuyentes señaló que a veces sus dudas son resueltas; y, el 14,93% han sentido que sus dudas no han sido solventadas.

4.2.5.5. ¿Ha contratado a terceros para realizar algún trámite del RISE en el SRI?

Figura 25

Pregunta 5.5 de la encuesta



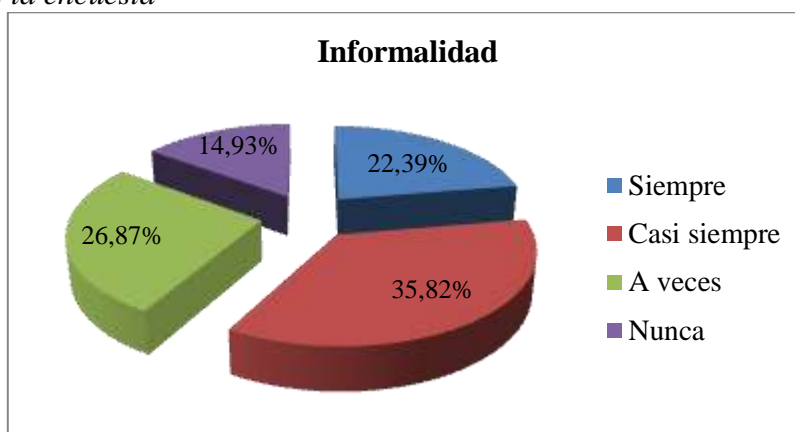
Elaborado por: autora (2022).

Del total de contribuyentes encuestados, el 56,72% mencionó que nunca ha contratado a terceros para realizar algún trámite del RISE en la administración tributaria; el 29,85% señaló que alguna vez contrató a alguien para realizar algún trámite en el SRI; el 7,46% comentó que casi siempre que debe realizar alguna gestión el SRI respecto al régimen simplificado contrata a un tercero; y el 5,97% afirmó que siempre contrata a un tercero para los trámites.

4.2.5.6. ¿Piensa que el RISE ayuda a disminuir la informalidad?

Figura 26

Pregunta 5.6 de la encuesta



Elaborado por: autora (2022).

Del total de encuestados el 35,82% mencionó que el régimen simplificado casi siempre contribuye en la disminución de la informalidad, mientras que el 26,87% piensa que a veces el RISE sirve para disminuir la informalidad, en tanto que el 22,39% afirmaron que el RISE ha disminuido la informalidad finalmente, el 14,93% aseguró que el RISE no ayuda a disminuir la informalidad.

4.2.5.7. Interpretación

De acuerdo a lo analizado en la quinta y última sección de la encuesta denominada “Percepción” se debe indicar que el 87% de los contribuyentes RISE domiciliados en la parroquia Lizarzaburu, en los últimos años no han recibido inspecciones o visitas por parte del SRI; esto es concordante con el 75% de sujetos pasivos que tampoco, han recibido notificaciones persuasivas o sancionadoras por parte de la AT.

Así mismo, el 78% de sujetos obligados jamás ha sido sancionado o multado a pesar de las contravenciones o faltas reglamentarias que muchos de ellos han cometido.

Con respecto al asesoramiento que la AT brinda a los contribuyentes RISE, un buen porcentaje de sujetos se encuentran satisfechos con la guía que los funcionarios les brindan. Sin embargo, otro grupo de contribuyentes consideran que la asistencia brindada es deficiente por lo que, se han visto en la necesidad de contratar a terceros para que les ayuden con trámites y temas tributarios.

Por otro lado, alrededor del 64% de sujetos RISE piensan que el régimen simplificado no ayuda a disminuir la informalidad pues, desde su punto de vista existen muchos negocios

que no poseen el registro único de contribuyentes, ni tampoco cuentan con los permisos de funcionamiento, a pesar de ello, pueden ejercer tranquilamente sus actividades económicas sin el temor a ser sancionados.

Con lo antes descrito, se evidencia que la percepción de los contribuyentes respecto al régimen simplificado es dividida, por un lado, están los contribuyentes que piensan que efectivamente el RISE es de fácil aplicación y les proporciona varias facilidades; y, por otro lado, están los contribuyentes que piensan que el régimen simplificado no es tan simple como lo pintan, puesto que, las exigencias respecto a los deberes formales, son las mismas que de los otros regímenes tributarios.

Capítulo V

Marco Propositivo

Esta sección propone estrategias orientadas al mejoramiento de la cultura tributaria que permitirá elevar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes RISE. Con esto, se pretende que aquellos sujetos que realicen actividades económicas sin ningún tipo de registro administrativo se inscriban en el régimen tributario, y empiecen a cumplir con sus deberes formales y obligaciones pero también hagan valer sus derechos.

5.1. Identificación de las obligaciones fiscales

El sujeto pasivo que forma parte del Régimen Impositivo Simplificado deberá realizar el pago de sus cuotas, las mismas que reemplazan el pago de impuestos.

Tabla 19

Vector Fiscal de los contribuyentes RISE

Impuesto	Declaración	Obligación	Periodicidad	Pago	Fuente
Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado	No	Pago de cuota según categoría y actividad económica	Mensual o Anual	Fecha máxima de pago: al mes siguiente o dentro del año de acuerdo al noveno dígito de la cédula	RUC

Fuente: Art. 97.1 del LRTI, Art. 229 del RLRTI y Tríptico 07 RISE de junio 2017 del SRI.
Elaborado por: autora (2022).

5.2. Identificación de los Antecedentes del Sujeto

Considerando que el RISE es un régimen de inscripción voluntaria, cualquier sujeto puede acogerse a este régimen, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados en el Art. 97.2 de la LRTI:

- a) Ser persona natural.
- b) No dedicarse a alguna de las actividades restringidas.
- c) No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.
- d) No tener ingresos mayores a USD 60 mil en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravado con tarifa cero por ciento (0%) para cada año.

5.3. Objetivos

En base a la normativa revisada y a la información expuesta en la página web del SRI, se puede establecer que el Régimen Impositivo Simplificado con su aplicación tiene por objeto lo siguiente:

- a) Mejorar la cultura tributaria.
- b) Incentivar el cumplimiento voluntario.
- c) Evitar el pago de multas e intereses.
- d) Reducir la elusión y evasión tributaria.
- e) Combatir a la informalidad

5.4. Identificación de las normas que vinculan al sujeto y al objeto

Para vincular al sujeto con el objeto existen normas primarias y secundarias que son las que direccionan el comportamiento del sujeto pasivo respecto a sus obligaciones fiscales.

5.4.1. Principios de aplicación del impuesto

El régimen simplificado aplica el principio de progresividad puesto que, el pago del tributo en forma de cuotas se realiza en base a la capacidad económica del contribuyente, esto implica que aquel sujeto pasivo que genere mayor ingreso pagará una mayor cuota.

5.4.2. Normas de aplicación continúa

En relación al RISE se debe observar los siguientes cuerpos legales:

- a) Constitución de la República del Ecuador.
- b) Código Tributario.
- c) Ley de Régimen Tributario Interno.
- d) Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- e) Resoluciones de carácter general emitidas por el SRI referente al RISE.

5.5. Estrategias

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos hay que tomar en cuenta los elementos de la cultura tributaria revisados en el marco teórico que son: valores, actitudes,

conductas y percepciones de los involucrados. Gran parte del éxito dependerá de las disposiciones y recursos que implemente la Administración Tributaria y la capacidad de aprendizaje de los contribuyentes, ya que, es un camino de largo recorrido y los resultados no se darán de un momento a otro, los beneficios se observarán a largo plazo.

Para ello, es importante trabajar la conciencia tributaria desde dos ejes: la información y la formación, con la finalidad de crear una cultura tributaria efectiva en los involucrados.

Por otro lado, toda estrategia planteada requiere pasar por un proceso de retroalimentación que permita cambiarla o fortalecerla, a fin de lograr un comportamiento positivo frente al cumplimiento fiscal, con la finalidad de erradicar o por los menos reducir las actitudes defraudadoras.

Tabla 20

Estrategias orientadas al mejoramiento de la cultura tributaria

Categoría	Estrategias	Responsable	
		Sujeto	AT
Fortalecimiento en el cumplimiento tributario	a) Afianzamiento de valores especialmente la honestidad, integridad y solidaridad.	x	
	b) Difusión masiva a través de los diversos medios de comunicación acerca de los deberes y derechos del contribuyente.		x
	c) Restablecimiento de la lotería tributaria cuya base sean los comprobantes de venta.		x
	d) Realizar talleres, seminarios incluso casa abiertas		x
	e) Proporcionar información clara, concisa y total.		x
	f) Mensajes recordatorios enviados a los celulares o correos electrónicos un día antes de la obligación fiscal.		x
	g) Exigir como única forma de pago el débito bancario.		x
	h) Colocar recordatorios en sus aparatos tecnológicos para el pago oportuno de las cuotas y generación de comprobantes de venta	x	
Mejoramiento en la percepción	a) Considerar a los contribuyentes como actores y no solamente como individuos administrados.		x
	b) Transparentar completamente el destino de los recursos por concepto de recaudación tributaria.		x
	c) Centrarse en todos los grupos económicos y no solamente en los grandes contribuyentes.		x
	d) Eliminar procesos innecesarios en trámites, no exceso de burocracia.		x
	e) Los procesos de persuasión deberían ser frente a frente y no por notificación dentro de la página web del SRI.		x

Perfeccionamiento en el Comportamiento	a) Mejorar la vocación de servicio, respeto, empatía, honestidad y excelencia.		x
	b) Convivencia con otros grupos económicos a fin de identificar las diversas obligaciones tributarias.	x	
	c) Hablar de la importancia de los tributos con los más pequeños y demostrar con el ejemplo.	x	
	d) Realizar visitas informativas puerta a puerta para explicar sus obligaciones y derechos.		x
	e) Fomentar el civismo y el amor por el país, con el fin de adoptar una conciencia cívica-fiscal.	x	
	f) Difusión de trípticos con las sanciones por el incumplimiento de los deberes formales y materiales.		x
	g) Distribuir formatos o plantillas para el registro de ingresos y egresos.		
	h) Solicitar para todo trámite público el certificado de cumplimiento tributario.		
	i) Asistir a los programas de capacitación.	x	
Estimulación en el conocimiento	a) Explorar las diferentes líneas de acción que ha puesto a disposición el SRI como: Tu portal, servicios en línea, centro de atención telefónica, entre otros.	x	
	b) Buscar acuerdos con el SRI para acceder al cien por ciento de su política de capacitación fiscal	x	
	c) Crear espacios físicos con temáticas tributarias		x
	d) Buscar en la web, mecanismo de capacitación gratuito como tutoriales en las plataformas digitales.	x	
	e) Publicar todos los permisos con los que debe contar una actividad económica.		x

Fuente: Rodríguez (2011); Yaguache, M. F. y Pardo, M. (2018); Mendoza, F., Palomino, R., Robles, J. y Sergio, S. (2016).
Elaborado por: autora (2022).

Las estrategias establecidas en la tabla 23 están orientadas al mejoramiento de la cultura tributaria de los contribuyentes que forman parte de los regímenes simplificados, sin considerar, el nombre del régimen sino su estructura y conceptualización.

Cabe mencionar que, en el Tercer Suplemento del RO No. 587 del 29 de noviembre de 2021 se publicó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19. Esta ley realizó varias modificaciones a la Ley de Régimen Tributario Interno, entre ellas, el artículo 64 manda: Deróguese el Título innumerado incorporado a continuación del Capítulo IV denominado “RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO”; y el artículo 66 dispone: A continuación del artículo innumerado incorporado a continuación del artículo 97 agréguese el siguiente Capítulo: “CAPÍTULO V RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES-RIMPE”.

En concordancia, mediante Decreto ejecutivo N° 304 de 29 de diciembre de 2021 se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal

tras la pandemia COVID-19, la cual en su artículo 78 manda: Sustitúyase el Título IV denominado Régimen Impositivo Simplificado y sus artículos por “*Título IV RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES – RIMPE*”.

Estas modificaciones a la normativa tributaria provocaron que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano esté vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 y, a partir de enero 2022 sea reemplazado por el RIMPE; y, todos aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre de 2021 hayan pertenecido al RISE y que cumplan las condiciones para pertenecer al RIMPE, se incorporarán a dicho régimen de manera automática sin necesidad de ingresar ninguna solicitud o trámite. Mientras que, los contribuyentes que se inscriban en el RUC a partir de enero de 2022 y que cumplan las condiciones para sujetarse al RIMPE iniciarán sus actividades bajo este último régimen.

Dentro de este nuevo régimen, se distinguen dos grupos: a) RIMPE - Negocios populares, personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta \$ 20 000,00 y b) RIMPE - Emprendedores, personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta \$ 300 000,00.

La denominación negocios populares es parecida al antiguo RISE ya que, conserva mucha de sus características como por ejemplo, emitir notas de venta, no presentar declaraciones de IVA, son sujetos a retención del 0% por las actividades económicas sujetas a este régimen, pero deben declarar y pagar el impuesto a la renta en forma anual y el valor a pagar será de \$ 60,00 independientemente de la actividad económica que realice, la tarifa impositiva de este régimen no está sujeta a rebaja o disminución alguna (SRI, 2022).

Sin embargo, las diferencias y semejanzas entre el RISE y el RIMPE constituye otro tema de análisis y discusión, únicamente se pretende aclarar que las estrategias establecidas en esta sección pretenden mejorar la cultura tributaria de los contribuyentes sujetos a los sistemas simplificados independientemente del nombre que se le dé al régimen.

Conclusiones

Con base en la investigación realizada se concluye que:

1) La evolución del régimen simplificado durante el período de estudio es diversa, por un lado, las actividades de comercio y de servicio han generado gran representatividad, pero, por otra parte, la cantidad de contribuyentes RISE excluidos y suspendidos es superior a la de los inscritos.

Con respecto a la recaudación, esta no ha sido significativa, ya que, los montos de recaudación han disminuido debido a que muchos sujetos pasivos se encuentran tributando en categorías inferiores y otros han dejado de formar parte del RISE. Por otro lado, el nivel de cumplimiento ha sido estático, puesto que, las inobservancias respecto a las obligaciones formales y materiales siguen ocasionando el pago de multas tributarias.

En consecuencia, a pesar de que el régimen simplificado se presenta como un sistema de fácil aplicación, esto no ha sido suficiente para que los sujetos RISE cumplan a cabalidad con sus obligaciones fiscales, demostrando que, el régimen simplificado no repercute en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE.

2) Existen contribuyentes RISE ejerciendo actividades económicas sin los permisos de funcionamiento, sin autorización para emitir notas de venta o los mismos, están caducos; también, existen sujetos pagando una cuota inferior a la que les corresponde de acuerdo al monto de sus ingresos, incluso, se mantienen en el sistema simplificado aun cuando no deberían formar parte de este régimen.

Cabe destacar que la administración tributaria no realiza controles a este grupo de contribuyentes, provocando que los sujetos pasivos se relajen en su comportamiento, de hecho, muchos de ellos limitan su cumplimiento tributario al pago de las cuotas y desconocen la totalidad de sus deberes formales, a pesar de existir fuentes de consulta totalmente gratuitas al alcance de la ciudadanía.

Por consiguiente, el conocimiento y cumplimiento de los contribuyentes RISE, así como, los controles por parte del Servicio de Rentas Internas no es el suficiente para fomentar la cultura tributaria.

3) Para un cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes muchos autores concuerdan que el único camino para lograrlo es darle a la cultura tributaria la importancia que se merece, para ello, la cultura fiscal debe ser cimentada en el hogar y consolidada por el Estado.

Recomendaciones

Sobre la base del estudio realizado se establece las siguientes recomendaciones:

1) Realizar una reestructuración del régimen simplificado considerando las permisibilidades y limitando su incorporación únicamente a los pequeños contribuyentes, para ello, el monto de ingresos de los sujetos pasivos no debería superar al año los \$ 10 200,00, monto que es igual a dos salarios básicos unificados anuales.

Por otro lado, se recomienda establecer un impuesto único a los sujetos RISE independientemente de la actividad económica realizada; también, se debería simplificar las obligaciones formales de este tipo de contribuyentes.

2) Realizar campañas de concientización y difusión a través de los diferentes medios físicos y plataformas digitales de la estructura y deberes formales de los contribuyentes sujetos al régimen simplificado.

Posterior a esto, el Servicio de Rentas Internas debería ejecutar mecanismos de verificación de información, como controles físicos a las diferentes actividades económicas y cruces de información con los datos que reposan en la administración tributaria; y, en el caso de incumplimiento establecer las sanciones respectivas.

3) Implementar las estrategias establecidas en el capítulo V de este trabajo investigativo, las cuales fueron elaboradas en función a las características de los contribuyentes sujetos al régimen simplificado y al aporte de los diferentes autores que ven en la cultura tributaria la única forma de lograr el cumplimiento fiscal voluntario.

Referencias Bibliográficas

- Abreu, J. (2014). El Método de la Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience.*, 9(3), 195-204.
- Amasifuen, M. (2015). Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú. *Revista Accounting power for Business*, 1(1), 73-90.
- Armas, M. y Colmenares, M. (2009). Educación para el Desarrollo de la Cultura Tributaria. *REDHECS*(6), 141-160.
- Asturias Corporación Universitaria. (21 de marzo de 2021). *El Régimen Simplificado y el Régimen Común*. Recuperado de https://www.centro-virtual.com/recursos/biblioteca/pdf/contabilidad_financiera/unidad3_pdf1.pdf
- Avilés, J. (2012). *Implantación de un Modelo de Sistema Simplificado para Ecuador*. Quito: Fiscalidad.
- Baldeón, X. (2015). *El RISE, en el Sector Informal de la Economía Ecuatoriana entre los años 2008 a 2014* (tesis posgrado). Universidad Tecnológica Equinoccial, Quito.
- Balestrini, M. (2006). *Como se Elabora el Proyecto de Investigación*. Caracas: BL Consultores Asociados.
- Banfi, D. (2013). La Cultura Tributaria para el Cumplimiento de la Obligación. *Comercium et Tributum*, XI, 1 - 18.
- Barra, P. (2006). *Simplicidad de los Sistemas de Imposición. El caso de Chile*. Buenos Aires: MPRA.
- Bencomo, T. (2018). La cultura tributaria como valor fundamental para el cumplimiento de los deberes tributarios. *Anuario*, 41, 30-45.
- Chía, M. A., Gómez, J., López, C. y Porras, S. (2019). Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia. *Revista Activos*, 16(30), 19-54.
- Collosa, A. (1999). *Los Regímenes Simplificados para Pequeños Contribuyentes y la Actuación de la Administración Tributaria : El Caso Argentino*. España: XIII Concurso de Monografías CIAT/AEAT/IEF.
- Código Tributario [CT] (2005). *Código Tributario*. Congreso Nacional. Quito: Registro Oficial No. 38 de 14 de junio de 2005.
- Díaz, J., Cruz, B. y Castillo, N. (2016). Cultura Tributaria. *Revista Publicando*, 3(9), 697-705.
- Domingues, J. y Checa, C. (2013). Concepto de Tributo. *REVISTA DIREITO GV, SÃO PAULO*, 9(2), 573-614.

- Ecuador [CRE] (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Asamblea Nacional. Registro Oficial 449 (20 de octubre de 2008).
- El Comercio* (02 de marzo de 2021). La informalidad creció al 51,1% y 90 171 personas se sumaron al desempleo.
- Gómez, J. y Morán, D. (2020). *Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- González, D. (2006). *Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina*. Argentina: Banco Interamericano de Desarrollo.
- González, D. (2011). *Introducción a la fiscalidad empresarial*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume.
- González, E. y Lejeune, E. (2003). *Derecho Tributario I*. Salamanca: Plaza Universitaria.
- Granda, M. y Zambrano, C. (2012). *¿Es sostenible el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?* Quito: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (13 de febrero de 2021). *INEC*. Recuperado de Resultados del Censo 2010: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/chimborazo.pdf>
- Junquera, R., & Pérez, J. (2001). Regímenes Especiales de Tributación para las Pequeñas y Medianas Empresas en América Latina. *Revista CIAT/AEAT/IEF*(21), 1-81.
- Lozano, E. (2014). Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia. *Revista de Derecho Privado*(51), 1-14.
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador [LRET] (2007). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador*. Quito: Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007.
- Ley de Régimen Tributario Interno [LRTI] (2019). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Quito: Registro Oficial Suplemento 463 última modificación: 31 de diciembre de 2019.
- Martínez, C. (2020). La cultura tributaria como medida para elevar los niveles de recaudación de impuestos en Panamá. *Revista FAECO sapiens*, 3(2), 1-12.
- Mendoza, F., Palomino, R., Robles, J. y Sergio, S. (2016). Correlación entre Cultura Tributaria y Educación Tributaria Universitaria: Universidad Estatal de Sonora. *Revista Global de Negocios*, 4(1), 61-76.

- Onofre, R., Aguirre , C., & Murillo, K. (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 3(3), 45-68.
- Oña, A. (2014). *Repensando el régimen de imposición simplificado en el Ecuador (RISE)*. Quito: Centro de Estudios Fiscales. SRI.
- Pecho, M. (2012). *Regímenes Simplificados de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias-CIAT.
- Pérez, P. (2016). *El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, en las pequeñas y medianas empresas de la parroquia Lizarzaburu del 2014 y su incidencia en el cumplimiento de los deberes formales* (tesis pregrado). Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2015). *Cultura Contributiva en América Latina*. México, Distrito Federal: Prodecon.
- Quispe, G., Arellano, O., Negrete, O., Rodríguez, E., & Vélez , K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Espacios*, 41(29), 153-171.
- Rivera, R., & Sojo, C. (2002). Cultura tributaria. En *El Sistema Tributario Costarricense* (págs. 457-516). San José, Costa Rica: Contraloría General de la República.
- Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno [RLRTI] (2020). *Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno* . Quito: Registro Oficial Suplemento 209, última modificación: 04 de agosto de 2020.
- Reglamento a la Ley de Registro Único de Contribuyentes, RUC (2016). *Decreto Ejecutivo 2167*. Quito: Registro Oficial Suplemento 427 del 13 de junio de 2016.
- Rodríguez, J. (2011). *Cultura Tributaria. Propuesta y Argumentos para aumentar la Justicia Fiscal*. Servicios Gráficos SV.
- Salazar-Xirinachs, J. y Chacaltana, J. (2018). *Políticas de Formalización en América Latina*. Lima: Oficina Regional para América Latina y el Caribe, FORLAC.
- Santillán, M., Jaramillo, V., Torres, J., Fernández, M. y Ormaza, M. (2019). La cultura tributaria en el sector artesanal y su efecto en el cumplimiento de obligaciones. *VISIÓN EMPRESARIAL*(9), 41-50.
- Servicio de Rentas Internas [SRI] (21 de diciembre de 2016). Resolución N° NAC-DGERCGC16-00000509.
- Servicio de Rentas Internas [SRI] (25 de abril de 2018). Resolución N° NAC-DGERCGC18-00000123

- Servicio de Rentas Internas [SRI] (18 de diciembre de 2019). Resolución N° NAC-DGERCGC19-00000064.
- Servicio de Rentas Internas [SRI] (04 de abril de 2021). *Régimen Impositivo Simplificado (RISE)*. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-simplificado-rise>
- Servicio de Rentas Internas [SRI] (13 de febrero de 2021). Recuperado de ESTADÍSTICAS GENERALES DE RECAUDACIÓN SRI: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Servicio de Rentas Internas [SRI] (5 de octubre de 2020). Recuperado de Noticias: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=726&marquesina=1>
- Servicio de Rentas Internas [SRI] (17 de abril de 2021). Recuperado de Documentos gaceta tributaria: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/doc-gaceta-tributaria>
- Servicio de Rentas Internas [SRI] (13 de febrero de 2021). Recuperado de Estadísticas Generales de Recaudación : <https://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Servicio de Rentas Internas [SRI] (14 de enero de 2022). *Guía básica tributaria*. Recuperado de Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE): <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/rimpe>
- Shome, P. (2004). *Tax Administration and the Smal Taxpayer*. Washington, D.C: Fondo Monetario Internacional.
- Tonon, G. (2011). LA UTILIZACION DEL METODO COMPARATIVO EN ESTUDIOS CUALITATIVOS EN CIENCIA POLITICA Y CIENCIAS SOCIALES:diseño y desarrollo de una tesis doctora. *K A I R O S . R e v i s t a d e T e m a s S o c i a l e s .*, 15(27), 1-12.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para Elaborar Proyectos de Investigación Científica*. Lima: San Marcos E. I. R. L.
- Vásconez, B. (s.f.). *METODOLOGÍAS PARA MEDIR LA MORAL TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS*. Ecuador: Servicio de Rentas Internas.
- Vera, B. (2016). Impacto social del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano en el Servicio de Rentas Internas de Manta. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 2(núm. esp.), 193-207.
- Vera, B. (2016). Impacto social del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano en el Servicio de Rentas Internas de Manta. *Ciencias económicas y empresariales*, 2(núm. esp.), 193-207.

Yaguache, M. F. y Pardo, M. (2018). Estrategias para fomentar la cultura tributaria desde la academia. Caso UTPL. *Revista Killkana Sociales.*, 2(3), 145-152.

Anexo

Formato de encuesta aplicado a los Contribuyentes RISE de la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba.

Tema del proyecto de investigación

“El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano en la Cultura Tributaria de los Contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020”.

Objetivo

Analizar si el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano repercute en la cultura tributaria de los contribuyentes RISE, en la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, período 2017-2020.

Indicaciones: Marque con una X su respuesta.

1. Identificación

1.1.- ¿Qué tipo de actividad(es) económica(s) ejerce?

- | | | |
|---------------------------------------|---|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Agrícolas | <input type="checkbox"/> Hoteles y Restaurantes | <input type="checkbox"/> Servicios |
| <input type="checkbox"/> Comercio | <input type="checkbox"/> Manufactura | <input type="checkbox"/> Transporte |
| <input type="checkbox"/> Construcción | <input type="checkbox"/> Minas y Canteras | |

1.2.- ¿En qué categoría del RISE se encuentra?

- | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Categoría 1 | <input type="checkbox"/> Categoría 4 | <input type="checkbox"/> Categoría 7 |
| <input type="checkbox"/> Categoría 2 | <input type="checkbox"/> Categoría 5 | |
| <input type="checkbox"/> Categoría 3 | <input type="checkbox"/> Categoría 6 | |

1.3.- ¿Cuál es el promedio de sus ingresos mensuales?

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> \$ 0 a \$ 417,00 | <input type="checkbox"/> \$ 1 667,00 a \$ 2 500,00 | <input type="checkbox"/> \$ 4 167,01 a \$ 5 000,00 |
| <input type="checkbox"/> \$ 417,01 a \$ 833,00 | <input type="checkbox"/> \$ 2 500,01 a \$ 3 333,00 | <input type="checkbox"/> Más de \$ 5 000,00 |
| <input type="checkbox"/> \$ 833,01 a \$ 1 667,00 | <input type="checkbox"/> \$ 3 333,01 a \$ 4 167,00 | |

1.4.- ¿Con qué periodicidad paga su cuota RISE?

- Mensual
 Anual

2. Cumplimiento

	Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca
2.1.- ¿Paga oportunamente sus cuotas RISE?				
2.2.- ¿Paga sus cuotas RISE con débito bancario?				
2.3.- ¿Paga sus cuotas RISE de manera presencial?				
2.4.- ¿Ha sido excluido de oficio del RISE?				
2.5.- ¿Sus notas de venta se encuentran vigentes?				

3. Comportamiento

	Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca
3.1.- ¿Con qué frecuencia emite las notas de venta?				
3.2.- ¿Qué tan a menudo elabora notas de venta resumen?				
3.3.- ¿Emite notas de venta superiores a la categoría en la que se encuentra?				
3.4.- ¿Lleva un registro de ingresos y egresos?				
3.5.- ¿Realiza actualizaciones de su RISE por cualquier cambio producido en el establecimiento y/o actividad(es) económica(s)?				

4. Conocimiento

	Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca
4.1.- ¿Está informado de todos los permisos de funcionamiento requeridos para desarrollar su actividad económica?				
4.2.- ¿Mantiene en archivo los documentos del giro del negocio cómo notas de ventas emitidas, facturas u otros comprobantes recibidos?				
4.3.- ¿Con qué frecuencia utiliza los diferentes servicios del SRI para consultar información acerca del RISE?				
4.4.- ¿Revisa la normativa tributaria para despejar sus dudas acerca del RISE?				
4.5.- ¿Ha realizado trámites de recategorización?				

5. Percepción

	Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca
5.1.- ¿Con qué frecuencia recibe visitas y/o inspecciones del SRI?				
5.2.- ¿Con qué frecuencia recibe notificaciones por parte del SRI?				
5.3.- ¿Ha sido sancionado o multado por el SRI?				
5.4.- ¿Considera que el SRI ha despejado sus dudas acerca del RISE?				
5.5.- ¿Ha contratado a terceros para realizar algún trámite del RISE en el SRI?				
5.6.- ¿Piensa que el RISE ayuda a disminuir la informalidad?				